



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
 Núm.: VRM02020-14-03-043/15  
 Exp.: ALA06022028A  
 Rfc.: ALA06022028A

HOJA No. 1

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

Torreón, Coahuila, a 6 de Abril de 2015

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:  
 ANZAR DE LA LAGUNA, S.C. DE R.L.  
 PRIVADA L RAYON No. 515 A  
 CENTRO  
 TORREÓN, COAHUILA  
 C.P. 27000

Esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 primer y segundo párrafos y 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Fracciones I, II y V; Tercera, Cuarta primero, segundo y último párrafos, Octava fracción I, incisos a), b) y d), fracción II inciso a), Novena primero y quinto párrafos, Fracción I, inciso a) y Decima fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009; en relación con los Artículos Noveno, fracción VIII, de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y Décimo Segundo, fracción II, de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos; se expide la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2013, así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracción III, y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22 y 29 primer párrafo fracciones III y IV, y párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de Noviembre de 2011; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y Artículo 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo, fracción II, numeral 6 y último párrafo de dicha fracción, 10, 17 y 26 primer párrafo fracciones I, III, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX y XXXIV, párrafo segundo y tercero del mismo artículo, 43 primer párrafo fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012, reformado y adicionado mediante el Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 34 de fecha 29 de abril de 2014; y artículos 38; 42 primer párrafo; 50; 63 y 70, del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas



Gobierno de

Coahuila

Un Estado con

ENERGIA

"2015. Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
Núm.: VRM02020-14-03-043/15  
Exp.: ALA06022028A  
Rfc.: ALA06022028A

HOJA No. 2

las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo fracción III del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2012, Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 e Impuesto Empresarial a Tasa Única por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 y como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 e Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2012; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas, derivado de la visita domiciliaria practicada al amparo de la orden número VRM0502020/14, contenida en el oficio número 061/2014, de fecha 9 de Abril de 2014.

Con base en los hechos consignados en el acta final de visita domiciliaria a folios del VRM02020-14-6-001/15 al VRM02020-14-6-052/15, con fecha 1 de Abril de 2015, en donde se hizo constar el análisis o desglose de cada uno de los hechos u omisiones que se describen en cada impuesto, contenido en la presente, se concluye lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

#### NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO 061/2014 DE FECHA 9 DE ABRIL DE 2014.

Siendo las 11:20 horas del día 10 de Abril de 2014, el C. JAIME JESÚS ANTUNEZ LARA Visitador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó, legalmente en el domicilio ubicado en: PRIVADA L RAYON No. 515 A CENTRO, en la ciudad de Torreón, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente ANZAR DE LA LAGUNA, SC DE RL, con el objeto de notificar y hacer entrega de la Orden de Visita Domiciliaria número VRM0502020/14, contenida en el Oficio Número 061/2014, de fecha 9 de Abril de 2014, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, al contribuyente ANZAR DE LA LAGUNA, SC DE RL, para tal efecto se requirió la presencia del representante legal del contribuyente ANZAR DE LA LAGUNA, SC DE RL, y en virtud de que no se encontraba presente en el lugar antes mencionado, se procedió a entregar el original del Citatorio con la persona que se encontraba en el lugar de los hechos siendo el C. ANA MARIA MUÑOZ GUIJARRO en su carácter de tercero compareciente y EMPLEADA del contribuyente visitado, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifiesto bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurren quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 000012559534, clave de elector MZGJAN82010510M400, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, a efecto de que el representante legal del contribuyente ANZAR DE LA LAGUNA, SC DE RL, estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 11 de Abril de 2014 a las 10:00 horas, para desahogar la diligencia ahí ordenada. Ahora bien, siendo las 10:00 horas del día 11 de Abril de 2014, el C. JAIME JESÚS ANTUNEZ LARA, Visitador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez constituido legalmente en: PRIVADA L RAYON No. 515 A CENTRO, en la ciudad de Torreón, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente visitado, con el



Gobierno de

Coahuila

Un Estado con

ENERGÍA

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
Núm.: VRM02020-14-03-043/15  
Exp.: ALA06022028A  
Rfc.: ALA06022028A

HOJA No. 3

objeto de notificar y hacer entrega de la Orden de Visita Domiciliaria número VRM0502020/14, contenida en el Oficio Número 061/2014, de fecha 9 de Abril de 2014, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para tal efecto, se hace constar que fue requerida nuevamente la presencia física del representante legal del contribuyente ANZAR DE LA LAGUNA, SC DE RL, y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 10 de Abril de 2014, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontraba en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. MARIA CONCEPCION CENICEROS PEREZ, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser EMPLEADA del contribuyente, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurren quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, de 32 años de edad, de nacionalidad Mexicana, de estado civil casada, con Registro Federal de Contribuyentes CEPC810618 y con domicilio en PASAJE HINDU 242 NTE. COL. HECTOR MAYAGOITIA DOMINGUEZ C.P. 35060, en la ciudad de GOMEZ PALACIO, DGO., y quien a petición del C. Visitador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0550058802351, clave de elector CNPRCN81061805M500, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Ante el C. MARIA CONCEPCION CENICEROS PEREZ el Visitador C. JAIME JESÚS ANTUNEZ LARA, se identificó con su constancia de identificación oficial número SEFIN-0018/2014, de fecha 7 de Enero de 2014, con vigencia del 7 de Enero de 2014 al 31 de Diciembre de 2014, con número de filiación AULJ-680730, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafo, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Visitador.

Hecho lo anterior el C. Visitador JAIME JESÚS ANTUNEZ LARA, notificó y entregó el Oficio número 061/2014, de fecha 9 de Abril de 2014, con firma autógrafo original del C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiente leyenda "Recibi original del presente oficio, hasi como un foyeto de la carta de los derechos del contribuyente auditado y ante mi se identifico el visitador con su constancia de identificación oficial vigente", anotando a continuación la fecha y hora de recepción (11- Abril-2014 a las 10:00 am.), su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

Hechos que se hicieron constar en Acta Parcial de Inicio de fecha 11 de Abril de 2014, levantada a folios del número VRM02020-14-1-001/14 al VRM02020-14-1-008/14, la cual forma parte integrante de la presente Resolución.

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO VRM02020-14-03-087/14 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2014, EN EL QUE SE LE COMUNICA LA SUSTITUCIÓN DE AUTORIDAD REVISORA PARA CONTINUAR LA VISITA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO VRM0502020/14**

Siendo las 13:00 horas del dia 29 de Abril de 2014, el C. JAIME JESÚS ANTUNEZ LARA Visitador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: PRIVADA L RAYON No. 515 A CENTRO, en la ciudad de Torreón, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente ANZAR DE LA LAGUNA, SC DE RL, con el objeto de notificar y hacer entrega del Oficio número VRM02020-14-03-087/14, de fecha 23 de Abril de 2014, en el que se le comunica la sustitución de autoridad revisora para continuar la visita,



Gobierno de

Coahuila

Un Estado con

ENERGIA

*"2015, Año de la lucha contra el cáncer"*

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
Núm.: VRM02020-14-03-043/15  
Exp.: ALA06022028A  
Rfc.: ALA06022028A

HOJA No. 4

emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, al contribuyente ANZAR DE LA LAGUNA, SC DE RL, para tal efecto se requirió la presencia del representante legal del contribuyente ANZAR DE LA LAGUNA, SC DE RL, siendo que el C. MARIA CONCEPCION CENICEROS PEREZ en su carácter de tercero compareciente y EMPLEADA del contribuyente visitado, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifiesto bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurren quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 055005882351, clave de elector CNPRCN81061805M500, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, manifestó que el representante legal del contribuyente ANZAR DE LA LAGUNA, SC DE RL, no se encontraba en el citado domicilio, en virtud de que ANDA FUERA DEL DOMICILIO FISCAL, razón por la cual el C. Visitador procedió a entregarle el original del Citatorio, a efecto de que el representante legal del contribuyente ANZAR DE LA LAGUNA, SC DE RL, estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 30 de Abril de 2014 a las 11:00 horas, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Ahora bien, siendo las 11:00 horas del día 30 de Abril de 2014, el C. JAIME JESÚS ANTÚNEZ LARA, Visitador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez constituido legalmente en: PRIVADA L RAYON No. 515 A CENTRO, en la ciudad de Torreón, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente visitado, con el objeto de notificar el Oficio número VRM02020-14-03-087/14, de fecha 23 de Abril de 2014, en el que se le comunica la sustitución de autoridad revisora para continuar la visita, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para tal efecto, se hace constar que fue requerida nuevamente la presencia física del representante legal del contribuyente ANZAR DE LA LAGUNA, SC DE RL, al C. MARIA CONCEPCION CENICEROS PEREZ, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser EMPLEADA del contribuyente visitado quien manifestó que el representante legal no estaba presente en virtud de que ANDA FUERA DEL DOMICILIO FISCAL, en consecuencia y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 29 de Abril de 2014, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontraba en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. MARIA CONCEPCION CENICEROS PEREZ, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser EMPLEADA del contribuyente visitado, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurren quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, de 32 años de edad, de nacionalidad Mexicana, de estado civil casada, con Registro Federal de Contribuyentes CEPM810618 y con domicilio en PASAJE HINDU 242 NTE. COL. HECTOR MAYAGOITIA DOMINGUEZ C.P. 35060, en la ciudad de GOMEZ PALACIO, DGO., y quien a petición del C. Visitador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 055005882351, clave de elector CNPRCN81061805M500, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Ante el C. MARIA CONCEPCION CENICEROS PEREZ el Visitador C. JAIME JESÚS ANTUNEZ LARA, se identificó con su constancia de identificación oficial número SEFIN-0018/2014, de fecha 7 de Enero de 2014, con vigencia del 7 de Enero de 2014 al 31 de Diciembre de 2014, con número de filiación AULJ-680730, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Visitador.



Gobierno de

Coahuila

Un Estado con

ENERGIA

*"2015, Año de la lucha contra el cáncer"*

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
Núm.: VRM02020-14-03-043/15  
Exp.: ALA06022028A  
Rfc.: ALA06022028A

HOJA No. 5

Hecho lo anterior el C. Visitador JAIME JESÚS ANTUNEZ LARA, notifico y entregó el Oficio número VRM02020-14-03-087/14, de fecha 23 de Abril de 2014, en el que se le comunica la sustitución de autoridad revisora para continuar la visita, con firma autógrafo original del C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiente leyenda "Recibi original del presente oficio y ante mi se identifico el visitador con su constancia de identificación oficial vigente", anotando a continuación la fecha y hora de recepción (30 de Abril de 2014 a las 11:00 horas), su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

Hechos que se hicieron constar en Acta Parcial numero 2 de fecha 30 de Abril de 2014, levantada a folios del número VRM02020-14-2-001/14 al VRM02020-14-2-005/14, la cual forma parte integrante de la presente Resolución.

#### **ACTA PARCIAL DE PROCEDIMIENTOS**

Siendo las 9:30 horas del día 03 de Noviembre de 2014, el C. JAIME JESÚS ANTUNEZ LARA, Visitador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez constituido legalmente en: PRIVADA L RAYON No. 515 A CENTRO, en la ciudad de Torreón, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente visitado, con el objeto de continuar con los procedimientos de auditoria.

Para tal efecto, se hace constar que fue requerida la presencia física del representante legal del contribuyente ANZAR DE LA LAGUNA, SC DE RL, al C. MARIA CONCEPCION CENICEROS PEREZ, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser EMPLEADA del contribuyente visitado quien manifestó que el representante legal no estaba presente en virtud de que ANDA FUERA DEL DOMICILIO FISCAL, en consecuencia y al no haberse presentado el representante legal, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontraba en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. MARIA CONCEPCION CENICEROS PEREZ, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser EMPLEADA del contribuyente visitado, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurren quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, de 32 años de edad, de nacionalidad Mexicana, de estado civil casada, con Registro Federal de Contribuyentes CEPM810618 y con domicilio en PASAJE HINDU 242 NTE. COL. HECTOR MAYAGOITIA DOMINGUEZ C.P. 35060 , en la ciudad de GOMEZ PALACIO, DGO., y quien a petición del C. Visitador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 055005882351, clave de elector CNPRCN81061805M500, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Ante el C. MARIA CONCEPCION CENICEROS PEREZ el Visitador C. JAIME JESÚS ANTUNEZ LARA, se identificó con su constancia de identificación oficial número SEFIN-ALFT-011/2014, de fecha 12 de Septiembre de 2014, con vigencia del 12 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014, con número de filiación AULJ-680730, expedida por el C.P. Y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafo, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Visitador.

Así mismo el C. Visitador JAIME JESÚS ANTUNEZ LARA, a efecto de continuar con los procedimientos de auditoria, específicamente al rubro de deducciones, se realiza una prueba sustantiva, de las partidas mas representativas en forma mensual por lo que requirió al C. MARIA CONCEPCION CENICEROS PEREZ en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser EMPLEADA del contribuyente visitado, copias de la siguiente



Gobierno de

Coahuila

Un Estado con

ENERGÍA

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
 Núm.: VRM02020-14-03-043/15  
 Exp.: ALA06022028A  
 Rfc.: ALA06022028A

HOJA No. 6

documentación e información, así como copias de su forma de pago la cual es necesaria para el desahogo de la visita domiciliaria:

5100.3 Construcción				103,793.97
Fecha	Póliza	Referencia	Descripción	Importe
05/01/2012	D 10057	463	Diseño de planos	28,033.54
06/01/2012	D 10011	F20531	Pichancha y conector	78.50
10/01/2012	D 10018	A2223	Switch y conector	344.83
10/01/2012	D 10019	A2224	Bomba step	1,982.76
16/01/2012	D10024	110991	Tornillos y Pijas	568.00
17/01/2012	D10058	623	Trabajos de Albañilería	32,253.75
18/01/2012	D 10031	3557	Condensador y manguera	3,476.70
23/01/2012	D 10035	3573	Valvula de expansión	1,107.00
31/01/2012	D 10060	401	Veladores de obra	35,948.89

5300.4 Equipo de Computo				105,321.12
Fecha	Póliza	Referencia	Descripción	Importe
08/02/2012	D 20012	TRN63305	Memoria usb y adaptador corriente	870.12
21/02/2012	D 20052	477	Instalación de sistemas	30,715.78
24/02/2012	D 20041	A454	Windows professional	73,735.22

5200.29 Sistema Administrativo				355,433.08
Fecha	Póliza	Referencia	Descripción	Importe
13/04/2012	D 40016	860	Entrenamiento catía	139,775.00
13/04/2012	D 40017	A534	Licencias de office 2012	51,584.70
17/04/2012	D 40046	571	Entrenamiento catía	36,250.84
19/04/2012	D 40025	A600	Implementación de sistemas de calidad	1,827.59
24/04/2012	D 40033	899	Mantenimiento avión navajo	125,994.95

5103.3 Construcción				146,867.93
Fecha	Póliza	Referencia	Descripción	Importe
09/08/2012	D 80022	C468	Contenedor-escambo	550.00
17/08/2012	D 80041	1526	Estimación de obra	61,236.55
21/08/2012	D 80075	752	Trabajos de Albañilería	38,642.16



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
Núm.: VRM02020-14-03-043/15  
Exp.: ALA06022028A  
Rfc.: ALA06022028A

HOJA No. 7

25/08/2012	D 80076	486	Veladores de obra	43,586.22
27/08/2012	D 80058	372	Sistema de calidad	2,303.00
30/08/2012	D 80070	C500	Contenedor-escombro	550.00

5200.6 Honorarios				82,219.79
Fecha	Póliza	Referencia	Descripción	Importe
17/08/2012	D 80074	564	Aplicación tecnicas administrativas	41,573.60
28/08/2012	D 80077	642	Pruebas de control de confianza	40,646.19

5200.29 Sistema Administrativo				238,941.09
Fecha	Póliza	Referencia	Descripción	Importe
03/08/2012	D 80008	1014	Servicios administrativos	26,551.72
09/08/2012	D 80021	1015	Servicios administrativos	49,557.52
16/08/2012	D 80034	997	Entrenamiento catia	162,831.85

5100.2 Materiales y Accesorios Para la Construcción				59,984.14
Fecha	Póliza	Referencia	Descripción	Importe
01/11/2012	D 110001	84841	Cemento, block, yeso	2,220.24
01/11/2012	D 110002	84845	Cemento	728.68
12/11/2012	D 110020	84926	Block	646.50
15/11/2012	D 110048	517	Agua para terracería	48,776.30
21/11/2012	D 11027	85019	Material	2,281.61
28/11/2012	D 110036	662626	Material eléctrico	5,330.81

5200.29 Sistema Administrativo				303,448.28
Fecha	Póliza	Referencia	Descripción	Importe
23/11/2012	D 110029	1038	Entrenamiento catía	100,000.00
30/11/2012	D 110040	1094	Entrenamiento parametrics	203,448.28

5300.4 Equipo de computo				157,873.52
Fecha	Póliza	Referencia	Descripción	Importe
06/11/2012	D 110009	TCA28910	Sempron y Windows	7,755.18



Gobierno de

Coahuila

Un Estado con

ENERGÍA

*"2015, Año de la lucha contra el cáncer"*

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
 Núm.: VRM02020-14-03-043/15  
 Exp.: ALA06022028A  
 Rfc.: ALA06022028A

HOJA No. 8

06/11/2012	D 110015	34342	Windows	7,755.18
21/11/2012	D 110026	811	Sistemas	8,298.50
29/11/2012	D 110037	1093	Entrenamiento catía	134,064.66

Manifestando lo siguiente "en este momento no les puedo proporcionar toda vez que no cuento con copiadora disponible y considerando que son bastantes copias para efectos de proporcionarlas en su totalidad las copias mencionadas por lo que necesito un plazo para poder aportarlas por lo que solicito entregarlas el día miércoles 05 de Noviembre de 2014", por lo que se otorga un plazo de seis días hábiles para que proporcione las copias de la documentación e información señalada en los cuadros consignados anteriormente, de conformidad con el artículo 53 primer párrafo inciso b) del Código Fiscal de la Federación vigente; de igual forma, se hizo saber a la C. MARIA CONCEPCION CENICEROS PEREZ en su carácter de tercero compareciente, que no proporcionar al personal autorizado en forma completa, correcta y oportuna la información y documentación solicitada, constituye una infracción en términos de los artículos 40 primer párrafo fracción II, 85, fracción I, del Código citado, la cual se sanciona de conformidad con lo señalado en el artículo 86, fracción I, del propio ordenamiento, en cuyo caso, la autoridad podrá proceder en términos de lo dispuesto en el artículo 40 del referido Código Fiscal.

Hechos que se hicieron constar en Acta Parcial numero 3 de fecha 03 de Noviembre de 2014, levantada a folios del número VRM02020-14-3-001/14 al VRM02020-14-3-006/14, la cual forma parte integrante de la presente Resolución.

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO VRM02020-14-03-263/14 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2014, EN EL QUE SE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO VRM0502020/14.**

En virtud de que el contribuyente visitado ANZAR DE LA LAGUNA, SC DE RL, no exhibió la documentación e información solicitada mediante Acta Parcial numero 3 de fecha 03 de Noviembre de 2014, levantada a folios del número VRM02020-14-3-001/14 al VRM02020-14-3-006/14, mismo que fue debidamente solicitado, a la C. MARIA CONCEPCION CENICEROS PEREZ, en su carácter de tercero y EMPLEADA del contribuyente ANZAR DE LA LAGUNA, SC DE RL, en la cual se le solicitó lo siguiente:

5100.3 Construcción				103,793.97
Fecha	Póliza	Referencia	Descripción	Importe
05/01/2012	D 10057	463	Diseño de planos	28,033.54
06/01/2012	D 10011	F20531	Pichancha y conector	78.50
10/01/2012	D 10018	A2223	Swich y conector	344.83
10/01/2012	D 10019	A2224	Bomba step	1,982.76
16/01/2012	D10024	110991	Tornillos y Pijas	568.00
17/01/2012	D10058	623	Trabajos de Albañileria	32,253.75
18/01/2012	D 10031	3557	Condensador y manguera	3,476.70
23/01/2012	D 10035	3573	Válvula de expansión	1,107.00
31/01/2012	D 10060	401	Veladores de obra	35,948.89



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
Núm.: VRM02020-14-03-043/15  
Exp.: ALA06022028A  
Rfc.: ALA06022028A

HOJA No. 9

<b>5300.4 Equipo de Computo</b>				<b>105,321.12</b>
<b>Fecha</b>	<b>Póliza</b>	<b>Referencia</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
08/02/2012	D 20012	TRN63305	Memoria usb y adaptador corriente	870.12
21/02/2012	D 20052	477	Instalación de sistemas	30,715.78
24/02/2012	D 20041	A454	Windows professional	73,735.22

<b>5200.29 Sistema Administrativo</b>				<b>355,433.08</b>
<b>Fecha</b>	<b>Póliza</b>	<b>Referencia</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
13/04/2012	D 40016	860	Entrenamiento catía	139,775.00
13/04/2012	D 40017	A534	Licencias de office 2012	51,584.70
17/04/2012	D 40046	571	Entrenamiento catía	36,250.84
19/04/2012	D 40025	A600	Implementación de sistemas de calidad	1,827.59
24/04/2012	D 40033	899	Mantenimiento avión navajo	125,994.95

<b>5103.3 Construcción</b>				<b>146,867.93</b>
<b>Fecha</b>	<b>Póliza</b>	<b>Referencia</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
09/08/2012	D 80022	C468	Contenedor-escombro	550.00
17/08/2012	D 80041	1526	Estimación de obra	61,236.55
21/08/2012	D 80075	752	Trabajos de Albañileria	38,642.16
25/08/2012	D 80076	486	Veladores de obra	43,586.22
27/08/2012	D 80058	372	Sistema de calidad	2,303.00
30/08/2012	D 80070	C500	Contenedor-escombro	550.00

<b>5200.6 Honorarios</b>				<b>82,219.79</b>
<b>Fecha</b>	<b>Póliza</b>	<b>Referencia</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
17/08/2012	D 80074	564	Aplicación tecnics administrativas	41,573.60
28/08/2012	D 80077	642	Pruebas de control de confianza	40,646.19

<b>5200.29 Sistema Administrativo</b>				<b>238,941.09</b>
<b>Fecha</b>	<b>Póliza</b>	<b>Referencia</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
03/08/2012	D 80008	1014	Servicios administrativos	26,551.72
09/08/2012	D 80021	1015	Servicios administrativos	49,557.52

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
 Núm.: VRM02020-14-03-043/15  
 Exp.: ALA06022028A  
 Rfc.: ALA06022028A

HOJA No. 10

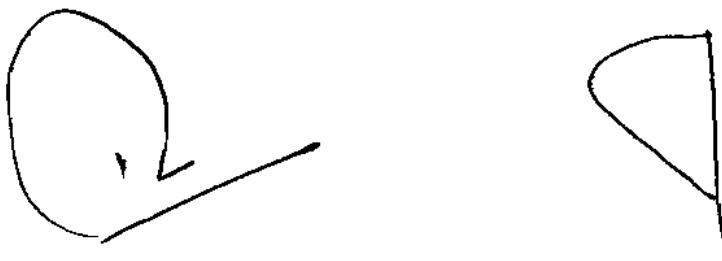
16/08/2012	D 80034	997	Entrenamiento catia	162,831.85
------------	---------	-----	---------------------	------------

<b>5100.2 Materiales y Accesorios Para la Construcción</b>				<b>59,984.14</b>
<b>Fecha</b>	<b>Póliza</b>	<b>Referencia</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
01/11/2012	D 110001	84841	Cemento, block, yeso	2,220.24
01/11/2012	D 110002	84845	Cemento	728.68
12/11/2012	D 110020	84926	Block	646.50
15/11/2012	D 110048	517	Agua para terracería	48,776.30
21/11/2012	D 11027	85019	Material	2,281.61
28/11/2012	D 110036	662626	Material eléctrico	5,330.81

<b>5200.29 Sistema Administrativo</b>				<b>303,448.28</b>
<b>Fecha</b>	<b>Póliza</b>	<b>Referencia</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
23/11/2012	D 110029	1038	Entrenamiento catia	100,000.00
30/11/2012	D 110040	1094	Entrenamiento parametrics	203,448.28

<b>5300.4 Equipo de computo</b>				<b>157,873.52</b>
<b>Fecha</b>	<b>Póliza</b>	<b>Referencia</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
06/11/2012	D 110009	TCA28910	Sempron y Windows	7,755.18
06/11/2012	D 110015	34342	Windows	7,755.18
21/11/2012	D 110026	811	Sistemas	8,298.50
29/11/2012	D 110037	1093	Entrenamiento catia	134,064.66

Por lo que una vez transcurrido el plazo legal mencionado en que surtió efectos la notificación de la solicitud respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 primer y segundo párrafos inciso b) del Código Fiscal de la Federación, para que proporcionara copias de la documentación e información, así como su forma de pago de los registros que se mencionan en los cuadros que anteceden al presente párrafo y que además se mencionan en Acta Parcial de Exhibición de Documentación de fecha 03 de Noviembre de 2014 levantada a folios No. VRM02020-14-3-001/14 al VRM02020-14-3-006/14 y en virtud de que la documentación no fue proporcionada se configuro la hipótesis normativa establecida en el artículo 85, fracción I del Código Fiscal de la Federación, vigente al momento de la emisión de la mencionada multa, por lo que se le impuso la multa mínima establecida en el artículo 86 fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente al momento de la emisión de la mencionada multa contenida en el oficio número VRM02020-14-03-263/14 de fecha 12 de Noviembre de 2014, emitida por el C. C.P y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual previo citatorio de espera de fecha 18 de Noviembre de 2014, le fue debidamente notificado al C. ALAN GUSTAVO DE LA TORRE SANCHEZ, en su carácter de tercero y quien dijo ser AUXILIAR CONTABLE del contribuyente ANZAR DE LA LAGUNA, SC DE RL, según consta en Acta de Notificación de fecha 19 de Noviembre de 2014.





Gobierno de

Coahuila

Un Estado con

ENERGIA

*"2015, Año de la lucha contra el cáncer"*

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
 Núm.: VRM02020-14-03-043/15  
 Exp.: ALA06022028A  
 Rfc.: ALA06022028A

HOJA No. 11

**ACTA PARCIAL.**

Siendo las 12:00 horas del dia 12 de Febrero de 2015, el C. JAIME JESÚS ANTUNEZ LARA, Visitador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez constituido legalmente en: PRIVADA L RAYON No. 515 A CENTRO, en la ciudad de Torreón, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente visitado, con el objeto de levantar Acta Parcial.

Para tal efecto, se hizo constar que fue requerida la presencia física del representante legal del contribuyente ANZAR DE LA LAGUNA, SC DE RL, al C. MARIA CONCEPCION CENICEROS PEREZ, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser EMPLEADA del contribuyente visitado quien manifestó que el representante legal no estaba presente en virtud de que ANDA FUERA DEL DOMICILIO FISCAL, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontraba en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. MARIA CONCEPCION CENICEROS PEREZ, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser EMPLEADA del contribuyente visitado, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurren quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, de 32 años de edad, de nacionalidad Mexicana, de estado civil casada, con Registro Federal de Contribuyentes CEPM810618 y con domicilio en PASAJE HINDU 242 NTE. COL. HÉCTOR MAYAGOITIA DOMINGUEZ C.P. 35060 , en la ciudad de GOMEZ PALACIO, DGO., y quien a petición del C. Visitador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 055005882351, clave de elector CNPRCN81061805M500, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Ante el C. MARIA CONCEPCION CENICEROS PEREZ el Visitador C. JAIME JESÚS ANTUNEZ LARA, se identificó con su constancia de identificación oficial número ACF/ALFT-0015/2015, de fecha 7 de Enero de 2015, con vigencia del 7 de Enero de 2015 al 31 de Diciembre de 2015, con número de filiación AULJ-680730, expedida por el C.P. Y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Visitador.

Se hace constar que el C. Visitador JAIME JESÚS ANTUNEZ LARA, procedió a relacionar la siguiente información perteneciente al contribuyente ANZAR DE LA LAGUNA, SC DE RL, misma que fue aportada por el C. MARIA CONCEPCION CENICEROS PEREZ, lo cual se hizo constar en acta parcial de inicio de fecha 11 de Abril de 2014, levantada a folios del número VRM02020-14-1-001/14 al VRM02020-14-1-008/14, la cual es necesaria para el desahogo de la visita domiciliaria:

Folio	No. de Factura	Expedida a:	fecha	Proveedor
1	463	ANZAR DE LA LAGUNA, SC DE RL	05/01/2012	GRUPO AVIT, S.A. DE C.V.
2	623	ANZAR DE LA LAGUNA, SC DE RL	17/01/2012	GRUPO GILGAMESH, S.A. DE C.V.
3	401	ANZAR DE LA LAGUNA, SC DE RL	31/01/2012	ROE, S.A. DE C.V.
4	477	ANZAR DE LA LAGUNA, SC DE RL	21/02/2012	GRUPO AVIT, S.A. DE C.V.
5	860	ANZAR DE LA LAGUNA, SC DE RL	13/04/2012	JOSE ROMARIO MARTINEZ QUIÑONES
6	571	ANZAR DE LA LAGUNA, SC DE RL	17/04/2012	CEM Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.



Gobierno de

Coahuila

Un Estado con

ENERGIA

*"2015, Año de la lucha contra el cáncer"*

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
 Núm.: VRM02020-14-03-043/15  
 Exp.: ALA06022028A  
 Rfc.: ALA06022028A

HOJA No. 12

7	899	ANZAR DE LA LAGUNA, SC DE RL	24/04/2012	JOSE ROMARIO MARTINEZ QUIÑONES
8	1526	ANZAR DE LA LAGUNA, SC DE RL	17/08/2012	CARLOS ARMANDO DE LA MAZA CARREON
9	752	ANZAR DE LA LAGUNA, SC DE RL	21/08/2012	GRUPO GILGAMESH, S.A. DE C.V.
10	486	ANZAR DE LA LAGUNA, SC DE RL	25/08/2012	ROE, S.A. DE C.V.
11	564	ANZAR DE LA LAGUNA, SC DE RL	17/08/2012	GRUPO AVIT, S.A. DE C.V.
12	642	ANZAR DE LA LAGUNA, SC DE RL	28/08/2012	CEM Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
13	1014	ANZAR DE LA LAGUNA, SC DE RL	03/08/2012	JOSE ROMARIO MARTINEZ QUIÑONES
14	1015	ANZAR DE LA LAGUNA, SC DE RL	09/08/2012	JOSE ROMARIO MARTINEZ QUIÑONES
15	997	ANZAR DE LA LAGUNA, SC DE RL	16/08/2012	JOSE ROMARIO MARTINEZ QUIÑONES
16	517	ANZAR DE LA LAGUNA, SC DE RL	15/11/12	ROE, S.A. DE C.V.
17	1038	ANZAR DE LA LAGUNA, SC DE RL	23/11/2012	JOSE ROMARIO MARTINEZ QUIÑONES
18	1094	ANZAR DE LA LAGUNA, SC DE RL	30/11/2012	JOSE ROMARIO MARTINEZ QUIÑONES
19	1093	ANZAR DE LA LAGUNA, SC DE RL	29/11/2012	JOSE ROMARIO MARTINEZ QUIÑONES

Continúa cuadro anterior.

	Concepto	Sub Total	IVA	Total
1	DISEÑO DE PLANOS	28,033.54	4,485.37	32,518.91
2	TRABAJOS DE ALBAÑILERIA	32,253.75	5,160.60	37,414.35
3	VELADORES DE OBRA	35,948.89	5,751.82	41,700.71
4	INSTALACION DE SISTEMA DE SONIDO	30,715.78	4,914.52	35,630.30
5	ENTRENAMIENTO CATIA	139,775.00	22,364.00	162,139.00
6	ENTRENAMIENTO CATIA	36,250.84	5,800.13	42,050.97
7	MANTENIMIENTO AVION NAVAJO	125,994.95	20,159.19	146,154.14
8	ESTIMACION DE OBRA	61,236.55	9,797.85	71,034.40
9	TRABAJOS DE ALBAÑILERIA	38,642.16	6,182.74	44,824.90
10	VELADORES DE OBRA	43,586.22	6,973.79	50,560.01
11	APLICACIÓN DE TÉCNICAS ADMINISTRATIVAS	41,573.60	6,651.78	48,225.38
12	PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA	40,646.19	6,503.39	47,149.58
13	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	26,551.72	4,248.28	30,800.00
14	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	49,557.52	7,929.20	57,486.72
15	ENTRENAMIENTO CATIA	162,831.85	26,053.10	188,884.95
16	AGUA PARA TERRACERIA	48,776.30	7,804.21	56,580.51



Gobierno de  
**Coahuila**

Un Estado con  
**ENERGÍA**  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
Núm.: VRM02020-14-03-043/15  
Exp.: ALA06022028A  
Rfc.: ALA06022028A

HOJA No. 13

17	ENTRENAMIENTO CATIA	100,000.00	16,000.00	116,000.00
18	ENTRENAMIENTO PARAMETRICS	203,448.28	32,551.72	236,000.00
19	ENTRENAMIENTO CATIA	134,064.66	21,450.35	155,515.01

La C. MARIA CONCEPCION CENICEROS PEREZ, en su carácter de tercero y EMPLEADA del contribuyente ANZAR DE LA LAGUNA, SC DE RL, proporciono copias fotostáticas de la información antes mencionada.

Hechos que se hicieron constar en Acta Parcial numero 4 de fecha 12 de Febrero de 2015, levantada a folios del número VRM02020-14-4-001/15 al VRM02020-14-4-006/15, la cual forma parte integrante de la presente Resolución.

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO VRM02020-14-03-011/15 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2015, EN EL QUE SE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO VRM0502020/14.**

En virtud de que el Contribuyente ANZAR DE LA LAGUNA, SC DE RL, no exhibió la documentación e información solicitada mediante el Acta Parcial de Exhibición de Documentación de fecha 03 de Noviembre de 2014, levantada a folios del VRM02020-14-3-001/14 al VRM02020-14-3-006/14, ni con la imposición de una primera multa contenida en el Oficio VRM02020-14-03-263/14 de fecha 12 de Noviembre de 2014, en la cual se le reitera la solicitud de la documentación e información contenida, multa que fue notificada con fecha 19 de Noviembre de 2014 al C. ALAN GUSTAVO DE LA TORRE SANCHEZ, en su carácter de Tercero compareciente y quien dijo ser AUXILIAR CONTABLE del contribuyente ANZAR DE LA LAGUNA, SC DE RL; según consta en Acta de Notificación de fecha 19 de Noviembre de 2014, por lo anteriormente expuesto al contribuyente ANZAR DE LA LAGUNA, SC DE RL se le considera reincidente configurándose la hipótesis normativa establecida en el artículo 85, fracción I del Código Fiscal de la Federación, vigente en la emisión de la mencionada multa, por lo que se le impuso la multa máxima establecida en el artículo 86 fracción I del Código Fiscal de la Federación, vigente en la emisión de la mencionada multa, contenida en el Oficio VRM02020-14-03-011/15 de fecha 29 de Enero de 2015, emitida por el C. C.P y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual previo citatorio de espera de fecha 24 de Febrero de 2015, le fue debidamente notificada a la C. MARTHA ELENA URQUIDI TERRAZAS, en su carácter de tercero y quien dijo ser RECEPCIONISTA del contribuyente ANZAR DE LA LAGUNA, SC DE RL, el dia 25 de Febrero de 2015, según consta en Acta de Notificación de misma fecha.

**ULTIMA ACTA PARCIAL**

Siendo las 12:00 horas del día 27 de Febrero de 2015, el C. JAIME JESÚS ANTUNEZ LARA, Visitador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez constituido legalmente en: PRIVADA L RAYON No. 515 A CENTRO, en la ciudad de Torreón, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente visitado, con el objeto de levantar Acta Ultima Parcial.

Para tal efecto, se hizo constar que fue requerida la presencia física del representante legal del contribuyente ANZAR DE LA LAGUNA, SC DE RL, al C. MARTHA ELENA URQUIDI TERRAZAS, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser EMPLEADA del contribuyente visitado quien manifestó que el representante legal no estaba presente en virtud de que ANDA FUERA DEL DOMICILIO FISCAL, en consecuencia y al no estar presente en el domicilio antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontraba en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. MARTHA ELENA URQUIDI TERRAZAS, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser EMPLEADA del contribuyente visitado, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas



Gobierno de

Coahuila

Un Estado con

ENERGÍA

*"2015, Año de la lucha contra el cáncer"*

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
Núm.: VRM02020-14-03-043/15  
Exp.: ALA06022028A  
Rfc.: ALA06022028A

HOJA No. 14

en que incurren quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, de 52 años de edad, de nacionalidad Mexicana, de estado civil casada, con Registro Federal de Contribuyentes , con domicilio en AV SAN BUENAVENTURA 401 COL. VALLE VERDE C.P. 27054, de la ciudad de Torreón y quien a petición del C. Visitador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000003185770, clave de elector URTRMR63022308M400, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Ante el C. MARTHA ELENA URQUIDI TERRAZAS, el Visitador C. JAIME JESÚS ANTUNEZ LARA, se identificó con su constancia de identificación oficial número ACF/ALFT-0015/2015, de fecha 7 de Enero de 2015, con vigencia del 7 de Enero de 2015 al 31 de Diciembre de 2015, con número de filiación AULJ-680730, expedida por el C.P. Y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Visitador.

Hechos que se hicieron constar en Ultima Acta Parcial de fecha 27 de Febrero de 2015, levantada a folios del número VRM02020-14-5-001/15 al VRM02020-14-5-048/15, la cual forma parte integrante de la presente Resolución.

#### ACTA FINAL

Siendo las 11:00 horas del día 31 de Marzo de 2015, el C. JAIME JESÚS ANTUNEZ LARA Visitador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó, legalmente en el domicilio ubicado en: PRIVADA L RAYON No. 515 A CENTRO, en la ciudad de Torreón, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente ANZAR DE LA LAGUNA, SC DE RL, con el objeto de levantar Acta Final para tal efecto se requirió la presencia del representante legal del contribuyente ANZAR DE LA LAGUNA, SC DE RL, siendo que el C. MARTHA ELENA URQUIDI TERRAZAS en su carácter de tercero compareciente y EMPLEADA del contribuyente visitado, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifiesto bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurren quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000003185770, clave de elector URTRMR63022308M400, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, manifestó que el representante legal del contribuyente ANZAR DE LA LAGUNA, SC DE RL, no se encontraba en el citado domicilio en virtud de que ANDA FUERA DEL DOMICILIO FISCAL, razón por la cual el C. Visitador procedió a entregarle el original del Citatorio, a efecto de que el representante legal del contribuyente ANZAR DE LA LAGUNA, SC DE RL, estuviera presente en el domicilio antes indicado el dia 1 de Abril de 2015 a las 10:00 horas, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Ahora bien, siendo las 10:00 horas del día 1 de Abril de 2015, el C. JAIME JESÚS ANTUNEZ LARA, Visitador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez constituido legalmente en: PRIVADA L RAYON No. 515 A CENTRO, en la ciudad de Torreón, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente visitado, con el objeto de levantar Acta Final

Para tal efecto, se hace constar que fue requerida nuevamente la presencia física del representante legal del contribuyente ANZAR DE LA LAGUNA, SC DE RL, al C. MARTHA ELENA URQUIDI TERRAZAS, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser EMPLEADA del contribuyente visitado quien manifestó que el representante legal no estaba presente en virtud de que ANDA FUERA DEL DOMICILIO FISCAL, en consecuencia

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
Núm.: VRM02020-14-03-043/15  
Exp.: ALA06022028A  
Rfc.: ALA06022028A

HOJA No. 15

y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 31 de Marzo de 2015, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontraba en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. MARTHA ELENA URQUIDI TERRAZAS, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser EMPLEADA del contribuyente visitado, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurren quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, de 52 años de edad, de nacionalidad Mexicana, de estado civil casada, con Registro Federal de Contribuyentes URTE630223 y con domicilio en AV SAN BUENAVENTURA 401 COL. VALLE VERDE C.P. 27054, en la ciudad de TORREON, COAHUILA, y quien a petición del C. Visitador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000003185770, clave de elector URTRMR63022308M400, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Ante el C. MARTHA ELENA URQUIDI TERRAZAS el Visitador C. JAIME JESÚS ANTUNEZ LARA, se identificó con su constancia de identificación oficial número ACF/ALFT-0015/2015, de fecha 7 de Enero de 2015, con vigencia del 7 de Enero de 2015 al 31 de Diciembre de 2015, con número de filiación AULJ-680730, expedida por el C.P. Y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Visitador.

Hechos que se hicieron constar en Acta Final de fecha 1 de Abril de 2015, levantada a folios del número VRM02020-14-6-001/15 al VRM02020-14-6-052/15, la cual forma parte integrante de la presente Resolución.

#### I.- CONSIDERANDO UNICO

En virtud de que el contribuyente visitado ANZAR DE LA LAGUNA, S.C. DE R.L., no presentó documentos, libros o registros, para desvirtuar los hechos u omisiones consignadas en el Última Acta parcial de fecha 27 de Febrero de 2015 levantada a folios VRM02020-14-5-001/15 al VRM02020-14-5-048/15, dentro del plazo señalado en el Artículo 46 Fracción IV segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se tienen por no desvirtuados los hechos consignados en el Acta Final de fecha 1 de Abril de 2015, levantada a folios números VRM02020-14-6-001/15 al VRM02020-14-6-052/15, la cual fue entregada al C. MARTHA ELENA URQUIDI TERRAZAS, en su carácter de tercero y EMPLEADA del contribuyente ANZAR DE LA LAGUNA, S.C. DE R.L., los que se resenan a continuación:

#### REGIMEN FISCAL.

Derivado de la revisión que se le efectúa al contribuyente ANZAR DE LA LAGUNA, S.C. DE R.L., bajo el amparo de la orden de revisión numero VRM0502020/14 misma que fue notificada al C. MARIA CONCEPCION CENICEROS PEREZ tercero compareciente y según su dicho sin acreditarlo empleada del contribuyente ANZAR DE LA LAGUNA, S.C. DE R.L. y a la información y documentación aportada por la empresa antes mencionada, consistente en: Mayores y Auxiliares, Consecutivo fiscal de facturas, Pólizas de Egresos, Diario e Ingresos y estados de Cuenta Bancarios, lo cual se hizo constar en Acta Parcial de Inicio de fecha 11 de abril de 2014 levantada a folios del VRM02020-14-1-001/14 al VRM02020-14-1-008/14, se observa lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida, esta Autoridad, consulto la Ley General de Sociedades Cooperativas, ordenamiento legal que regula a dichas sociedades a efecto de verificar si ANZAR DE LA LAGUNA, S.C. DE R.L., cumple con las



Gobierno de

Coahuila

Un Estado con

ENERGIA

*"2015, Año de la lucha contra el cáncer"*

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
Núm.: VRM02020-14-03-043/15  
Exp.: ALA06022028A  
Rfc.: ALA06022028A

HOJA No. 16

disposiciones legales que se establecen en dicho ordenamiento legal, desde su constitución a efecto de constatar que dicho contribuyente es de los señalados en el Artículo 85-A de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, en el ejercicio que se liquida, por lo que se analizaron las condiciones y cláusulas que integran el Acta Constitutiva No. 164 de fecha 20 de Febrero de 2006, pasada ante la fe del Notario Público, No. 12 Lic. Carlos Gómez Hernández, con ejercicio en el Distrito Notarial de Viesca, conociéndose lo siguiente:

Una vez valorada la escritura constitutiva y observando lo reglamentado por la Ley General de Sociedades Cooperativas y considerando las reglas que deben observar dichas sociedades a su constitución y funcionamiento se observa que ANZAR DE LA LAGUNA, S.C. DE R.L., incumple con los requisitos que se mencionan a continuación:

De lo establecido por la Ley General de Sociedades Cooperativas, específicamente en su artículo 6 primer párrafo fracción V, el cual a la letra se menciona: "Artículo 6.- Las sociedades cooperativas deberán observar en su funcionamiento los siguientes principios;" y en su fracción V lo siguiente: "V.- Fomento de la educación cooperativa y de la educación en la economía solidaria," requisito que aun y cuando en su escritura constitutiva se menciona en su apartado denominado "DE LA COMISION DE EDUCACION Y DE SUS FACULTADES, cláusula DECIMA OCTAVA", se establece en su punto 4 que "Manejará los fondos de educación cooperativa los cuales únicamente podrán ser usados para educar a los socios y a sus familiares." El contribuyente visitado incumple, ya que al verificar en la información contable aportada por el contribuyente visitado, a través de sus Mayores y Auxiliares, se conoce que el contribuyente visitado, ANZAR DE LA LAGUNA, S.C. DE R.L., no registra partida contable alguna que represente un "FONDO DE EDUCACION" mediante el cual se compruebe que cumple con el principio de fomentar la educación cooperativa y de la educación en la economía solidaria, considerando que dicho principio es parte fundamental de su quehacer organizacional, ejercicios de educación, formación e información para sus asociados y así promover que los asociados logren participar democráticamente en los procesos de las sociedades cooperativas, toda vez que no se registra en dichos mayores y auxiliares una partida mediante la cual se registre previsión por fomento a la educación. Aun y cuando en su cláusula TRIGESIMA CUARTA, del apartado denominado DE LOS FONDOS SOCIALES, en el inciso c) se establece que: "El fondo de educación cooperativa será constituido con el 2% de los ingresos netos de la sociedad por cada mes del ejercicio fiscal."

Así mismo, considerando lo dispuesto en el mencionado artículo 6, ahora en su fracción IV, el cual establece lo siguiente: "Artículo 6.- Las sociedades cooperativas deberán observar en su funcionamiento los siguientes principios;" y en su fracción IV lo siguiente: "IV. Distribución de los rendimientos en proporción a la participación de los socios;" así como por lo dispuesto en el artículo 28, el cual establece lo siguiente: "Artículo 28.- Los rendimientos anuales que reporten los balances de las sociedades cooperativas de productores, se repartirán de acuerdo con el trabajo aportado por cada socio durante el año, tomando en cuenta que el trabajo puede evaluarse a partir de los siguientes factores: calidad, tiempo, nivel técnico y escolar." Requisito que también se señala en su Cláusula VIGESIMA SEXTA, último párrafo el cual textualmente establece que: ... "Al finalizar cada ejercicio social se realizará un balance y las utilidades que se hubieren obtenido se distribuyan entre los socios con fundamento en el artículo 28 de la Ley de Sociedades Cooperativas."

Por lo que al verificar tanto en la información que emana de su contabilidad y documentación aportada por la contribuyente visitada ANZAR DE LA LAGUNA, S.C. DE R.L., mediante Acta Parcial de Inicio de fecha 11 de Abril de 2014 levantada a folios del VRM02020-14-1-001/14 al VRM02020-14-1-008/14, se conoce que en sus Mayores y Auxiliares no hay una partida contable mediante la cual o cuales se registren los rendimientos anuales obtenidos y la repartición de los mismos a sus socios.

De la misma manera y haciendo referencia al artículo 45 de Ley General de Sociedades Cooperativas el cual establece lo siguiente: "Artículo 45.-El Consejo de Vigilancia estará integrado por un número impar de miembros no mayor de cinco con igual número de suplentes, que desempeñarán los cargos de presidente, secretario y vocales, designados en la misma forma que el Consejo de Administración y con la duración que se establece en el artículo



Gobierno de

Coahuila

Un Estado con

ENERGIA

*"2015, Año de la lucha contra el cáncer"*

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
Núm.: VRM02020-14-03-043/15  
Exp.: ALA06022028A  
Rfc.: ALA06022028A

HOJA No. 17

42 de esta Ley." y según escritura pública de constitución de la sociedad No 164 pasada ante la fe del Notario Público No. 12 Lic. Carlos Gómez Hernández con fecha 20 de Febrero de 2006, en su contenido se observa en los transitorios en su inciso b), donde se hace mención que se designa como Consejo de Vigilancia para vigilar los manejos de la sociedad a los C. PRESIDENTE: LIC. RODRIGO ALBERTO MARROQUIN CALERO y SECRETARIO C. LIC. ALEJANDRO GIDI CHAVEZ, por lo que se incumple con el mandato establecido en el artículo 45 de la Ley de Sociedades Cooperativas al no designar a un vocal.

Se hace mención que el incumplimiento mencionado con antelación es una obligación inherente a las sociedad cooperativas tal y como lo hace mención el Artículo 47 de la Ley General de Sociedades Cooperativas el cual a la letra dice: "artículo 47.- En todas las sociedades cooperativas que esta Ley menciona, será obligatoria la educación cooperativa y la relativa a la economía solidaria. Para tal efecto, se definirán en la Asamblea General los programas y estrategias a realizar", así mismo el artículo 59 de la Ley General de Sociedades Cooperativas el cual a la letra dice: "artículo 59 El Fondo de Educación Cooperativa será constituido con el porcentaje que acuerde la Asamblea General, pero en todo caso dicho porcentaje no será inferior al 1% de los excedentes netos del mes" y de lo cual se observa que tanto en la información y documentación y a la contabilidad aportada por la empresa ANZAR DE LA LAGUNA, S.C. DE R.L., mediante Acta Parcial de Inicio de fecha 11 de Abril de 2014 levantada a folios del VRM02020-14-1-001/14 al VRM02020-14-1-008/14, no hay una partida donde se visualicen los registros que contengan información referente a los fondos de educación a que hace mención el artículo antes citado.

Así mismo, el contribuyente ANZAR DE LA LAGUNA, S.C. DE R.L. dentro de la información y documentación aportada, lo cual se hizo constar en Acta Parcial de Inicio de fecha 11 de abril de 2014 levantada a folios del VRM02020-14-1-001/14 al VRM02020-14-1-008/14, no se observa ningún documento y/o registro que haga mención a la afiliación de sus trabajadores y socios al Instituto Mexicano del Seguro Social, como lo menciona el artículo 57 de la Ley General de Sociedades Cooperativas en su tercer párrafo que a la letra dice: "Las sociedades cooperativas en general, deberán de afiliar obligatoriamente a sus trabajadores, y socios que aporten su trabajo personal, a los sistemas de seguridad social, e instrumentar las medidas de seguridad e higiene en el trabajo, así como de capacitación y adiestramiento, gozando del beneficio expresado en los artículos 116 y 179 de la Ley del Seguro Social".

De la misma manera no hay algún dato, informe o registro que establezca las acciones que atiendan las necesidades de los integrante de la sociedad y que pretendan el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y humanas de la empresa consideradas actos de previsión social y a los que hace referencia artículo 57 primer y segundo párrafo de la Ley General de Sociedades Cooperativas el cual menciona lo siguiente: "Artículo 57.- El Fondo de Previsión Social no podrá ser limitado; deberá destinarse a reservas para cubrir los riesgos y enfermedades profesionales y formar fondos de pensiones y haberes de retiro de socios, primas de antigüedad y para fines diversos que cubrirán: gastos médicos y de funeral, subsidios por incapacidad, becas educacionales para los socios o sus hijos, guarderías infantiles, actividades culturales y deportivas y otras prestaciones de previsión social de naturaleza análoga. Al inicio de cada ejercicio, la Asamblea General fijará las prioridades para la aplicación de este Fondo de conformidad con las perspectivas económicas de la sociedad cooperativa" y en su segundo párrafo se menciona lo siguiente: "Las prestaciones derivadas del Fondo de Previsión Social, serán independientes de las prestaciones a que tengan derecho los socios por su afiliación a los sistemas de seguridad social." Por lo que no se observa partida alguna registrada en sus Mayores y Auxiliares, que haga referencia a un fondo de previsión social.

Por lo tanto esta autoridad considera que el contribuyente ANZAR DE LA LAGUNA, S.C. DE R.L., exhibió y presento un documento consistente en Acta Constitutiva No. 164 de fecha 20 de Febrero de 2006, pasada ante la fe del Notario Público, No. 12 Lic. Carlos Gómez Hernández, con ejercicio en el Distrito Notarial de Viesca, en la cual se consignan condiciones y cláusulas de una sociedad cooperativa de responsabilidad limitada, pero que no se lleva a cabo como ya se menciono en cada uno de los párrafos anteriores, ya que la información que emana de

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
 Núm.: VRM02020-14-03-043/15  
 Exp.: ALA06022028A  
 Rfc.: ALA06022028A

#### HOJA No. 18

los registros contables denominados Mayores y Auxiliares así lo demuestran, por lo tanto se considera que el contribuyente visitado ANZAR DE LA LAGUNA, S.C. DE R.L., no es de las personas morales a las cuales hace referencia el artículo 85-A de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en el ejercicio que se liquida, por lo tanto, aunque le asigne las siglas de S.C. DE R.L. no es una sociedad cooperativa, ya que aun y cuando la contribuyente visitada, indebidamente utiliza la denominación S.C. DE R.L. ( Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada), no cumple con los lineamientos observados para este tipo de sociedades, situación prevista en el artículo 10 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, el cual menciona lo siguiente Artículo 10.- "Las sociedades que simulen constituirse en sociedades cooperativas o usen indebidamente las denominaciones alusivas a las mismas, serán nulas de pleno derecho y estarán sujetas a las sanciones que establezcan las leyes respectivas."

Por lo anteriormente expuesto esta autoridad considera que el contribuyente ANZAR DE LA LAGUNA, S.C. DE R.L., tributa en el Título II, de las personas morales de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio que se liquida.

#### FECHA DE INICIO DE OPERACIONES.

Mediante consulta a la cuenta única DARIO WEB de la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se conoció que la contribuyente ANZAR DE LA LAGUNA S.C. DE R.L., registró como inicio de operaciones: el día 20 de Febrero de 2006.

#### GIRO O ACTIVIDAD.

Mediante consulta a la cuenta única DARIO WEB de la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se conoció que la contribuyente ANZAR DE LA LAGUNA, S.C. DE R.L., registra la siguiente actividad: SERVICIOS DE ASESORIA ESTUDIOS TECS ING Y ARQ.

#### OBLIGACIONES FISCALES.

Mediante consulta a la cuenta única DARIO WEB de la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se conoció que la contribuyente ANZAR DE LA LAGUNA, S.C. DE R.L., esta afecto a las siguientes Obligaciones federales:

Obligación	Descripción	Fecha Movimiento
A3	IMPAC (Es sujeto del impuesto al activo.)	20/02/2006
R17	RETENCIÓN (Salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral.)	20/02/2006
R18	RETENCIÓN (Ingresos asimilables a salarios.)	20/02/2006
R6	RETENCIÓN (Arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de inmuebles a personas físicas)	20/02/2006
S200	Sociedad mercantil u otra persona moral (Régimen General de las personas morales.)	20/02/2006
S998	Obligación en este sistema (Sin obligaciones fiscales)	08/09/2008
V5	IVA ( Por los actos o actividades que realicen este impuesto)	20/02/2006
V8	IVA (Es Retenedor de este impuesto.)	20/02/2006

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se menciona en la Última Acta Parcial, en el Acta Final y en la presente resolución, que llevó a cabo ésta Autoridad, con respecto a la Fecha de Inicio de Operaciones, Giro o Actividad y Obligaciones Fiscales con motivo de la revisión que se llevó a cabo con la contribuyente ANZAR DE LA LAGUNA, S.C. DE R.L., se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta,



Gobierno de

Coahuila

Un Estado con

ENERGIA

*"2015, Año de la lucha contra el cáncer"*

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
Núm.: VRM02020-14-03-043/15  
Exp.: ALA06022028A  
Rfc.: ALA06022028A

HOJA No. 19

del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de Febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de Marzo de 2009; y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de Abril de 2009, la cual establece: "La entidad y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio. La Secretaría, junto con la entidad, creará una base de datos con información común a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales. Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo con la entidad, la información adicional de que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma. La entidad proporcionará a la Secretaría la información que esta última determine, relacionada con los datos generales e información de las operaciones que dicha entidad realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio en la forma, los medios y la periodicidad que establezca la Secretaría. La Secretaría podrá permitir la conexión de los equipos de cómputo de la entidad a sus sistemas de información, así como la entidad a la Secretaría, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación, fiscalización y cobranza. Lo anterior, de conformidad con las disposiciones aplicables", así como el Artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigente en el desarrollo de la revisión, que a la letra dice "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades fiscales, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales".

**1.- EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.- Del 01 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012.****1.A.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES.****1.A.1.- COMO SUJETO DIRECTO.****1.A.1.1.- DECLARACION ANUAL.**

Al día 11 de Abril de 2014, fecha de la notificación del oficio número 061/2014 de fecha 9 de Abril de 2014, así como a la fecha de la presente resolución, ANZAR DE LA LAGUNA, S.C. DE R.L., Contribuyente Visitado, no ha presentado la declaración anual para efectos del Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012.

**1.A.1.2.- DECLARACIONES DE PAGOS PROVISIONALES PRESENTADOS.**

Al día 11 de Abril de 2014, fecha de la notificación del oficio número 061/2014 de fecha 9 de Abril de 2014, así como a la fecha de la presente resolución, ANZAR DE LA LAGUNA, S.C. DE R.L., Contribuyente Visitado, no ha presentado las declaraciones de pagos provisionales para efectos del Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012.

**1.A.1.3.- RESULTADO DE LA REVISION.****1.A.1.3.1.- INGRESOS ACUMULABLES.**

De la revisión practicada a sus registros contables consistentes en Mayores y Auxiliares, Pólizas de Diario e Ingresos y Estados de Cuenta Bancarios, mismos que fueron proporcionados por la C. MARIA CONCEPCION CENICEROS PEREZ, el día 11 de Abril de 2014 en su calidad de tercero y compareciente de la contribuyente ANZAR DE LA LAGUNA, S.C. DE R.L., según se hizo constar en Acta Parcial de Inicio de fecha 11 de Abril de 2014 levantada a folios del Folio No. VRM02020-14-1-001/14 al VRM02020-14-1-008/14, se conoció que esta obtuvo por el ejercicio que se liquida, ingresos acumulables por la cantidad de \$ 4,314,992.78, los cuales fueron



Gobierno de

Coahuila

Un Estado con  
ENERGIA

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
 Núm.: VRM02020-14-03-043/15  
 Exp.: ALA06022028A  
 Rfc.: ALA06022028A

HOJA No. 20

determinados conforme a lo señalado en los artículos 8 Primer Párrafo, 17 Primer Párrafo, 18 Primer Párrafo Fracción I inciso a) y 86 Primer Párrafo Fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, 28 Primer Párrafo Fracciones I y II, Tercero y Cuarto Párrafos del Código Fiscal de la Federación y 29 Primer Párrafo fracciones I y II del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, los cuales se integran mensualmente como sigue:

MES DE 2012	INGRESOS POR SERVICIOS CTA. No. 4100.1	CONTABILIDAD PERSONAS MORALES CTA. No. 4100.2	HARWARE-SOFWARE CTA. No. 4100.4	LOTES CTA. No. 4100.8	CONSTRUCCION CTA. No. 4100.9	COMISION DE VENTA CTA. No. 4100.12	TOTAL DE INGRESOS
ENERO	0.00	8,000.00	0.00	0.00	43,945.46	0.00	51,945.46
FEBRERO	154,180.83	176,000.00	0.00	0.00	204,538.43	0.00	534,719.36
MARZO	27,500.00	4,000.00	0.00	0.00	134,468.03	0.00	165,968.03
ABRIL	302,438.09	10,500.00	0.00	0.00	74,850.71	0.00	387,788.80
MAYO	135,350.14	4,000.00	2,320.00	0.00	216,077.96	0.00	357,748.10
JUNIO	251,505.04	26,000.00	0.00	0.00	114,886.64	0.00	392,391.68
JULIO	153,029.88	12,000.00	0.00	0.00	60,770.00	0.00	225,799.88
AGOSTO	195,387.36	4,000.00	0.00	0.00	319,382.07	0.00	518,769.43
SEPTIEMBRE	167,504.44	16,000.00	0.00	0.00	118,926.92	0.00	302,431.36
OCTUBRE	145,796.87	0.00	0.00	0.00	114,985.14	0.00	260,782.01
NOVIEMBRE	245,722.30	8,000.00	0.00	231,075.00	127,246.28	0.00	612,043.58
DICIEMBRE	297,136.73	45,000.00	0.00	0.00	95,731.45	66,736.91	504,605.09
	<b>2,075,551.78</b>	<b>313,500.00</b>	<b>2,320.00</b>	<b>231,075.00</b>	<b>1,625,809.09</b>	<b>66,736.91</b>	<b>4,314,992.78</b>

Los importes mensuales que totalizan la cantidad de \$ 4,314,992.78 del mes de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012, de Ingresos Acumulables Registrados en la cuenta 4100 "VENTAS, subcuentas "4100.1 INGRESOS POR SERVICIOS", "4100.2 CONTABILIDAD PERSONAS MORALES", "4100.4 HARDWARE-SOFWARE", "4100.8 LOTES", "4100.9 CONSTRUCCION" y "4100.12 COMISION DE VENTA", se conocieron de sus registros contables denominados "MAYORES Y AUXILIARES", y de sus facturas de ingresos, documentos proporcionados por la C. MARIA CONCEPCION CENICEROS PEREZ, el día 11 de Abril de 2014 en su calidad de tercero y compareciente de la contribuyente ANZAR DE LA LAGUNA, S.C. DE R.L., según se hizo constar en Acta Parcial de Inicio de fecha 11 de Abril de 2014 levantada a folios del Folio No. VRM02020-14-1-001/14 al VRM02020-14-1-008/14

Lo anterior de conformidad con lo establecido en a lo señalado en los artículos 1 Primer Fracción I, 8 Primer Párrafo, 17 Primer Párrafo, 18 Primer Párrafo Fracción I inciso a) y 86 Primer Párrafo Fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, 28 Primer Párrafo Fracciones I y II, Tercero y Cuarto Párrafos del Código Fiscal de la Federación y 29 Primer Párrafo fracciones I y II del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida

#### 1.A.1.3.2.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS.

De la revisión practicada a sus registros contables consistentes en Mayores y Auxiliares, Pólizas de Diario y Egresos y Estados de Cuenta Bancarios, mismos que fueron proporcionados por la C. MARIA CONCEPCION CENICEROS PEREZ, el día 11 de Abril de 2014 en su calidad de tercero y compareciente de la contribuyente ANZAR DE LA LAGUNA, S.C. DE R.L., según se hizo constar en Acta Parcial de Inicio de fecha 11 de Abril de 2014 levantada a folios del Folio No. VRM02020-14-1-001/14 al VRM02020-14-1-008/14 y en Acta Parcial de

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
 Núm.: VRM02020-14-03-043/15  
 Exp.: ALA06022028A  
 Rfc.: ALA06022028A

HOJA No. 21

procedimientos de fecha 12 de Febrero de 2015 levantada a folios del Folio No. VRM02020-14-4-001/15 al VRM02020-14-1-006/15, se conoció que el contribuyente visitado registró en el ejercicio que se liquida, deducciones por la cantidad de \$ 4,681,828.28 y esta autoridad determina en el ejercicio revisado deducciones autorizadas por la Ley del Impuesto Sobre la Renta en cantidad de \$ 3,301,940.48, resultando una diferencia en deducciones rechazadas en cantidad de \$ 1,379,887.80, las cuales fueron determinados conforme a lo señalado en los artículos 29 Primer Párrafo Fracciones I, II, III, VIII y X, 31 Primer Párrafo Fracciones I, III y IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, 28 Primer Párrafo Fracciones I y II, Tercero y Cuarto Párrafos del Código Fiscal de la Federación y 29 Primer Párrafo fracciones I y II del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, como se indica a continuación:

CONCEPTO	REGISTRADAS	RECHAZADAS	DETERMINADAS
DEDUCCIONES AUTORIZADAS	\$ 4,681,828.28	\$ 1,379,887.80	\$ 3,301,940.48

Las cantidades citadas en el cuadro anterior se detallan a continuación.

CONCEPTO	DEDUCCIONES REGISTRADAS	MENOS: DEDUCCIONES RECHAZADAS	IGUAL A: DEDUCCIONES DETERMINADAS
1.A.1.3.2.1.- COSTO DE VENTAS	1,114,508.17	288,473.41	826,034.76
1.A.1.3.2.2.- COSTO DE VENTA PROYECTO CC NORTE	110.72	0.00	110.72
1.A.1.3.2.3.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	2,436,291.39	926,629.95	1,509,661.44
1.A.1.3.2.4.- GASTOS DE OPERACION	474,559.48	164,780.44	309,779.04
1.2.1.3'2.5.- GASTOS FINANCIEROS	25,982.27	0.00	25,982.27
1.2.1.3'2.6..- GASTOS RELACIONADOS CON NOMINA	552,354.25	0.00	552,354.25
1.2.1.3'2.7.- AJUSTE ANUAL POR INFLACION DEDUCIBLE	78,022.00	0.00	78,022.00
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS	\$ 4,681,828.28	1,379,887.80	\$ 3,301,940.48

#### **1.A.1.3.2.1.- COSTO DE VENTAS.**

El importe de Deducciones Registradas en cantidad de \$ 1,114,508.17, por concepto de "COSTOS DE VENTAS", se conoció de lo registrado por la contribuyente ANZAR DE LA LAGUNA, S.C. DE R.L. en su libro denominado MAYORES Y AUXILIARES en la cuenta 5100 denominada "COSTO DE VENTAS"; Ahora bien al importe obtenido en cantidad de \$ 1,114,508.17 se le restó la cantidad de \$ 288,473.41, que corresponde a las partidas de Costo de Ventas que no reúnen requisitos de deducibilidad y que por lo tanto se rechaza obteniendo el importe de \$ 826,034.76, correspondiente al Costo de Ventas, que se suman a los demás conceptos deducibles para integrar las deducciones autorizadas determinadas, cuya integración mensual se detalla a continuación:

MES DE 2012	COSTO DE VENTAS CTA. 5100	MENOS: IMPORTES RECHAZADOS	IGUAL A DEDUCCIONES AUTORIZADAS DETERMINADAS CORRESPONDIENTES A "COSTO DE VENTAS"
ENERO	103,913.97	95,236.18	7,677.79
FEBRERO	120,007.98	0.00	120,007.98
MARZO	97,633.20	0.00	97,633.20
ABRIL	121,791.20	0.00	121,791.20
MAYO	47,875.14	0.00	47,875.14
JUNIO	111,302.22	0.00	111,302.22
JULIO	95,474.75	0.00	95,474.75
AGOSTO	161,416.97	143,464.93	17,952.04
SEPTIEMBRE	44,660.99	0.00	44,660.99
OCTUBRE	44,460.94	0.00	44,460.94



Gobierno de

Coahuila

Un Estado con  
ENERGIA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
 Núm.: VRM02020-14-03-043/15  
 Exp.: ALA06022028A  
 Rfc.: ALA06022028A

HOJA No. 22

NOVIEMBRE	60,534.14	48,776.30	11,757.84
DICIEMBRE	105,436.67	0.00	105,436.67
TOTALES	1,114,508.17	288,477.41	826,034.76

**1.A.1.3.2.1.1.- DEDUCCIONES RECHAZADAS.**

La cantidad de \$ 288,477.41, correspondiente al Costo de Ventas que se rechaza, se analiza en el siguiente cuadro:

**COSTO DE VENTAS**

Folio	No. de Factura	Expedida a:	Fecha	Proveedor
1	463	ANZAR DE LA LAGUNA, SC DE RL	05/ENE/2012	GRUPO AVIT, S.A. DE C.V.
2	623	ANZAR DE LA LAGUNA, SC DE RL	17/ENE/2012	GRUPO GILGAMESH, S.A. DE C.V.
3	401	ANZAR DE LA LAGUNA, SC DE RL	31/ENE/2012	ROE, S.A. DE C.V.
4	1526	ANZAR DE LA LAGUNA, SC DE RL	17/AGO/2012	CARLOS ARMANDO DE LA MAZA CARREON
5	752	ANZAR DE LA LAGUNA, SC DE RL	21/AGO/2012	GRUPO GILGAMESH, S.A. DE C.V.
6	486	ANZAR DE LA LAGUNA, SC DE RL	25/AGO/2012	ROE, S.A. DE C.V.
7	517	ANZAR DE LA LAGUNA, SC DE RL	15/NOV/12	ROE, S.A. DE C.V.
8				

Continua cuadro anterior:

Folio	Concepto Consignado en las Facturas	Sub Total	IVA	Total
1	DISEÑO DE PLANOS	28,033.54	4,485.37	32,518.91
2	TRABAJOS DE ALBAÑILERIA	32,253.75	5,160.60	37,414.35
3	VELADORES DE OBRA	35,948.89	5,751.82	41,700.71
4	ESTIMACION DE OBRA	61,236.55	9,797.85	71,034.40
5	TRABAJOS DE ALBAÑILERIA	38,642.16	6,182.74	44,824.90
6	VELADORES DE OBRA	43,586.22	6,973.79	50,560.01
7	AGUA PARA TERRACERIA	48,776.30	7,804.21	56,580.51
8	<b>TOTAL</b>	<b>288,477.41</b>	<b>46,156.38</b>	<b>334,633.79</b>

Habiendo transcurrido el plazo de 20 días hábiles otorgados mediante el levantamiento de la Ultima Acta Parcial, de fecha 27 de febrero de 2015, la contribuyente visitada ANZAR DE LA LAGUNA, S.C. DE R.L., no aporto los documentos, libros, argumentos o registros que desvirtúen los hechos u omisiones consignados en la mencionada acta, por lo tanto, no desvirtúa el rechazo en cantidad de \$288,477.41, consignado en los folios números del VRM02020-14-5-026/15 al VRM02020-14-5-027/15 de la Ultima Acta Parcial y en los folios números del VRM02020-14-6-030/15 al VRM02020-14-6-031/15 del Acta Final, debido a que dichas operaciones incumplen con el requisito que para las deducciones se establece en el Artículo 31, primer párrafo, fracción I primer párrafo de



Gobierno de

Coahuila

Un Estado con

ENERGIA

*"2015, Año de la lucha contra el cáncer"*

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
Núm.: VRM02020-14-03-043/15  
Exp.: ALA06022028A  
Rfc.: ALA06022028A

HOJA No. 23

dicha fracción, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, misma que señala que las deducciones "sean estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente", toda vez que las operaciones efectuadas por el importe de la deducción pretendida, no son indispensables para que el contribuyente pueda realizar los fines de su actividad o el desarrollo de ésta. Lo anterior es así ya que al no demostrar la relación ingreso-gasto de las facturas en su poder expedidas por los proveedores a que se hace mención en el cuadro que antecede, siendo estos "GRUPO AVIT, S.A. DE C.V.; GRUPO GILGAMESH, S.A. DE C.V.; ROE, S.A. DE C.V. y CARLOS ARMANDO DE LA MAZA CARREON;" no se comprueba la necesidad del gasto por concepto de: "DISEÑO DE PLANOS; TRABAJOS DE ALBAÑILERIA; VELADORES DE OBRAS; ESTIMACION DE OBRA y AGUA PARA TERRACERIA" también consignado e identificado en el cuadro que antecede y que fueron registrados en su contabilidad en la cuenta numero 5100 denominada "COSTO DE VENTAS" pues los comprobantes emitidos por los supuestos proveedores "GRUPO AVIT, S.A. DE C.V.; GRUPO GILGAMESH, S.A. DE C.V.; ROE, S.A. DE C.V. y CARLOS ARMANDO DE LA MAZA CARREON;" no especifican cantidad de trabajadores, tiempo laborado así como lugar o entidad económica en la cual se realizó el supuesto servicio así como el lugar en el cual se ubica la terracería en la que se utilizó el agua, tales elementos son mencionados en facturas emitidas por los supuestos proveedores ya citados, todo esto para comprobar la relación Ingreso-Gasto y demostrar su necesidad e indispensabilidad en la realización de su actividad, ya que el contribuyente visitado ANZAR DE LA LAGUNA, S.C. DE R.L., al emitir sus facturas de ingresos las registra en contabilidad identificando por nombre del CLIENTE a quien le prestó los servicios, mediante la cuenta numero 1140 denominada "CLIENTES", no así los supuestos gastos ya que estos los contabiliza en una partida contable global con numero 5100 denominada "COSTO DE VENTAS" pasando por alto lo establecido en el artículo 45-C primer párrafo fracción III, que a la letra señala: "ARTICULO 45-C. Los contribuyentes que realicen actividades distintas de las señaladas en el artículo 45-B de esta Ley, consideraran únicamente dentro del costo lo siguiente:" y en su fracción III, lo siguiente: "III. Los gastos netos de descuentos, bonificaciones o devoluciones, directamente relacionados con la producción o la prestación de servicios." Por lo que al no relacionarse directamente con alguno de los ingresos obtenidos en la prestación del servicio realizado por el contribuyente visitado ANZAR DE LA LAGUNA, S.C. DE R.L. en el ejercicio que se liquida, no comprueba que dichos gastos son indispensables para que el contribuyente pueda realizar los fines de su actividad o el desarrollo de ésta.

Es importante mencionar que respecto a la definición de "Costos y Gastos", según párrafos 51, 52 y 53 del Boletín A-5 de los elementos básicos de los estados financieros de las Normas de Información Financiera, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos lo define como: Párrafo 51: "El costo y el gasto son decrementos de los activos o incremento de los pasivos de una entidad, durante un periodo contable, con la intención de generar ingresos..." Párrafo 52: "Se refiere a que el costo y el gasto deben reconocerse contablemente en el periodo en el que puedan asociarse con el ingreso relativo." Y Párrafo 53: "El costo y el gasto representan el esfuerzo económico efectuado por la administración para alcanzar sus logros y generar ingresos." Y atendiendo a estas definiciones los pretendidos gastos deben tener como consecuencia la generación de ingresos en el ejercicio que se liquida, hecho que el contribuyente visitado ANZAR DE LA LAGUNA, S.C. DE R.L., no demuestra por lo tanto se rechaza su deducción.

Lo anterior, tiene relación también con lo dispuesto en la norma jurídica establecida en el reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio que se liquida, específicamente en lo dispuesto en el artículo 29 primer párrafo fracción I, el cual a la letra señala: "ARTICULO 29. Para los efectos del artículo 28, fracción I, del Código, los sistemas y registros contables deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro o procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberán satisfacer como mínimo los requisitos que permitan:" y en su Fracción I, lo siguiente: "I. Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la



Gobierno de

Coahuila

Un Estado con

ENERGÍA

*"2015, Año de la lucha contra el cáncer"*

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
 Núm.: VRM02020-14-03-043/15  
 Exp.: ALA06022028A  
 Rfc.: ALA06022028A

HOJA No. 24

documentación comprobatoria, de tal forma que aquellos puedan identificarse con la distintas contribuciones, tasas y cuotas, incluyendo las actividades liberadas de pago por las disposiciones fiscales."

#### **1.A.1.3.2.2.- COSTO DE VENTA PROYECTO CC NORTE.**

El importe de Deducciones Registradas en cantidad de \$ 110.72, por concepto de "COSTOS DE VENTA PROYECTO CC NORTE", se conoció de lo registrado por la contribuyente ANZAR DE LA LAGUNA, S.C. DE R.L. en su libro denominado MAYORES Y AUXILIARES en la cuenta 5150 denominada "COSTO DE VENTA PROYECTO CC NORTE", cuya integración mensual se detalla a continuación:

MES DE 2012	COSTO DE VENTA PROYECTO CC NORTE CTA. 5150
ENERO	0.00
FEBRERO	0.00
MARZO	0.00
ABRIL	0.00
MAYO	0.00
JUNIO	0.00
JULIO	0.00
AGOSTO	0.00
SEPTIEMBRE	110.72
OCTUBRE	0.00
NOVIEMBRE	0.00
DICIEMBRE	0.00
TOTALES	110.72

#### **1.A.1.3.2.3.- GASTOS DE ADMINISTRACION.**

El importe de Deducciones Registradas en cantidad de \$ 2,436,291.39, por concepto de "GASTOS DE ADMINISTRACION", se conoció de la registrado por la contribuyente ANZAR DE LA LAGUNA, S.C. DE R.L. en su libro denominado MAYORES Y AUXILIARES en la cuenta 5200 denominada "GASTOS DE ADMINISTRACION"; Ahora bien al importe obtenido en cantidad de \$ 2,436,291.39 se le restó la cantidad de \$ 926,629.95, que corresponde a los Gastos de Administración que no reúnen requisitos de deducibilidad y que por lo tanto se rechaza obteniendo el importe de \$ 1,509,661.44, que se suman a los demás conceptos deducibles para integrar las deducciones autorizadas determinadas, cuya integración mensual se detalla a continuación:

MES DE	GASTOS DE ADMINISTRACION CTA. 5200	MENOS: IMPORTES RECHAZADOS	IGUAL A DEDUCCIONES AUTORIZADAS DETERMINADAS CORRESPONDIENTES A "GASTOS DE ADMINISTRACION"
ENERO	81,483.85	0.00	81,483.85
FEBRERO	101,436.04	0.00	101,436.04
MARZO	188,681.45	0.00	188,681.45
ABRIL	361,357.78	302,020.79	59,336.99
MAYO	191,687.65	0.00	191,687.65
JUNIO	226,577.38	0.00	226,577.38
JULIO	210,502.18	0.00	210,502.18
AGOSTO	328,768.71	158,329.03	170,439.68



Gobierno de

Coahuila

Un Estado con

ENERGÍA

*"2015, Año de la lucha contra el cáncer"*

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
 Núm.: VRM02020-14-03-043/15  
 Exp.: ALA06022028A  
 Rfc.: ALA06022028A

HOJA No. 25

SEPTIEMBRE	100,375.88	0.00	100,375.88
OCTUBRE	199,386.68	0.00	199,386.68
NOVIEMBRE	349,336.62	303,448.28	45,888.34
DICIEMBRE	96,697.17	0.00	96,697.17
<b>TOTALES</b>	<b>2,436,291.39</b>	<b>926,629.95</b>	<b>1,509,661.44</b>

**1.A.1.3.2.3.1.- DEDUCCIONES RECHAZADAS**

La cantidad de \$ 926,629.95, correspondiente a los Gastos de Administración que se rechaza, se analiza en el siguiente cuadro:

**GASTOS DE ADMINISTRACION.**

Folio	No. de Factura	Expedida a:	Fecha	Proveedor
1	860	ANZAR DE LA LAGUNA, SC DE RL	13/ABR/2012	JOSE ROMARIO MARTINEZ QUIÑONES
2	571	ANZAR DE LA LAGUNA, SC DE RL	17/ABR/2012	CEM Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
3	899	ANZAR DE LA LAGUNA, SC DE RL	24/ABR/2012	JOSE ROMARIO MARTINEZ QUIÑONES
4	564	ANZAR DE LA LAGUNA, SC DE RL	17/AGO/2012	GRUPO AVIT, S.A. DE C.V.
5	642	ANZAR DE LA LAGUNA, SC DE RL	28/AGO/2012	CEM Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
6	1014	ANZAR DE LA LAGUNA, SC DE RL	03/AGO/2012	JOSE ROMARIO MARTINEZ QUIÑONES
7	1015	ANZAR DE LA LAGUNA, SC DE RL	09/AGO/2012	JOSE ROMARIO MARTINEZ QUIÑONES
8	997	ANZAR DE LA LAGUNA, SC DE RL	16/AGO/2012	JOSE ROMARIO MARTINEZ QUIÑONES
9	1038	ANZAR DE LA LAGUNA, SC DE RL	23/NOV/2012	JOSE ROMARIO MARTINEZ QUIÑONES
10	1094	ANZAR DE LA LAGUNA, SC DE RL	30/NOV/2012	JOSE ROMARIO MARTINEZ QUIÑONES
11				

Continua cuadro anterior:

Folio	Concepto Consignado en la Factura	Sub Total	IVA	Total
1	ENTRENAMIENTO CATIA	139,775.00	22,364.00	162,139.00
2	ENTRENAMIENTO CATIA	36,250.84	5,800.13	42,050.97
3	MANTENIMIENTO AVION NAVAJO APLICACIÓN DE TECNICAS	125,994.95	20,159.19	146,154.14
4	ADMINISTRATIVAS	41,573.60	6,651.78	48,225.38
5	PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA	40,646.19	6,503.39	47,149.58
6	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	26,551.72	4,248.28	30,800.00
7	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	49,557.52	7,929.20	57,486.72
8	ENTRENAMIENTO CATIA	162,831.85	26,053.10	188,884.95



Gobierno de

Coahuila

Un Estado con  
ENERGIA*"2015, Año de la lucha contra el cáncer"*

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
 Núm.: VRM02020-14-03-043/15  
 Exp.: ALA06022028A  
 Rfc.: ALA06022028A

HOJA No. 26

9	ENTRENAMIENTO CATIA	100,000.00	16,000.00	116,000.00
10	ENTRENAMIENTO PARAMETRICS	203,448.28	32,551.72	236,000.00
11	<b>TOTAL</b>	<b>926,629.95</b>	<b>148,260.79</b>	<b>1,074,890.74</b>

Habiendo transcurrido el plazo de 20 días hábiles otorgados mediante el levantamiento de la Ultima Acta Parcial, de fecha 27 de febrero de 2015, la contribuyente visitada ANZAR DE LA LAGUNA, S.C. DE R.L., no aporto los documentos, libros, argumentos o registros que desvirtúen los hechos u omisiones consignados en la mencionada acta, por lo tanto, no desvirtúa el rechazo en cantidad de \$926,629.95, consignado en los folios números del VRM02020-14-5-028/15 al VRM02020-14-5-029/15 de la Ultima Acta Parcial y en los folios números del VRM02020-14-6-032/15 al VRM02020-14-6-033/15 del Acta Final, debido a que dichas operaciones incumplen con el requisito que para las deducciones se establece en el Artículo 31, primer párrafo, fracción I primer párrafo de dicha fracción, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, misma que señala que las deducciones "sean estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente", toda vez que las operaciones efectuadas por el importe de la deducción pretendida, no son indispensables para que el contribuyente pueda realizar los fines de su actividad o el desarrollo de ésta. Lo anterior es así ya que al no demostrar la relación ingreso-gasto de las facturas en su poder expedidas por los proveedores a que se hace mención en el cuadro que antecede, siendo estos "JOSE ROMARIO MARTINEZ QUIÑONES; CEM Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. y GRUPO AVIT, S.A. DE C.V.;" no se comprueba la necesidad del gasto por concepto de: "ENTRENAMIENTO CATIA, MANTENIMIENTO AVION NAVAJO, APLICACIÓN DE TECNICAS ADMINISTRATIVAS, PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA, SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y ENTRENAMIENTO PARAMETRICS" también consignado e identificado en el cuadro que antecede y que fueron registrados en su contabilidad en la cuenta numero 5200 denominada "GASTOS DE ADMINISTRACION" pues los comprobantes emitidos por los supuestos proveedores "JOSE ROMARIO MARTINEZ QUIÑONES; CEM Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. y GRUPO AVIT, S.A. DE C.V.," no especifican cantidad de trabajadores, tiempo laborado así como lugar o entidad económica en la cual se realizo el supuesto servicio, todo esto para comprobar la relación Ingreso-Gasto y demostrar su necesidad e indispensabilidad en la realización de su actividad, ya que el contribuyente visitado ANZAR DE LA LAGUNA, S.C. DE R.L., reconociendo en su contabilidad los ingresos facturados a sus clientes con el concepto de "INGRESOS POR SERVICIOS" a través del registro de la subcuenta numero 4100.1, "CONTABILIDAD PERSONAS MORALES"; de la subcuenta numero 4100.2; "HARWARE-SOFWARE" de la subcuenta numero 4100.4; "LOTES"; de la subcuenta numero 4100.8; "CONSTRUCCION"; de la subcuenta numero 4100.9 y "COMISION DE VENTA" de la subcuenta numero 4100.12; por lo que al relacionar dichos ingresos con los gastos estos no se relacionan directamente con alguno de los ingresos obtenidos en la prestación del servicio realizado por el contribuyente visitado ANZAR DE LA LAGUNA, S.C. DE R.L. en el ejercicio que se liquida y no comprueba que dichos gastos son indispensables para que el contribuyente pueda realizar los fines de su actividad o el desarrollo de ésta.

Es importante mencionar que respecto a la definición de "Costos y Gastos", según párrafos 51, 52 y 53 del Boletín A-5 de los elementos básicos de los estados financieros de las Normas de Información Financiera, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos lo define como: Párrafo 51: "El costo y el gasto son decrementos de los activos o incremento de los pasivos de una entidad, durante un periodo contable, con la intención de generar ingresos..." Párrafo 52: "Se refiere a que el costo y el gasto deben reconocerse contablemente en el periodo en el que quedan asociarse con el ingreso relativo." Y Párrafo 53: "El costo y el gasto representan el esfuerzo económico efectuado por la administración para alcanzar sus logros y generar ingresos." Y atendiendo a estas definiciones los pretendidos gastos deben tener como consecuencia la generación de ingresos en el ejercicio que se liquida, hecho que el contribuyente visitado ANZAR DE LA LAGUNA, S.C. DE R.L., se demuestra por lo tanto se rechaza su deducción.

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
 Núm.: VRM02020-14-03-043/15  
 Exp.: ALA06022028A  
 Rfc.: ALA06022028A

HOJA No. 27

Lo anterior, tiene relación también con lo dispuesto en la norma jurídica establecida en el reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio que se liquida, específicamente en lo dispuesto en el artículo 29 primer párrafo fracción I, el cual a la letra señala: "ARTICULO 29. Para los efectos del artículo 28, fracción I, del Código, los sistemas y registros contables deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro o procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberán satisfacer como mínimo los requisitos que permitan;" y en su Fracción I, lo siguiente: "I. Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquellos puedan identificarse con la distintas contribuciones, tasas y cuotas, incluyendo las actividades liberadas de pago por las disposiciones fiscales;"

#### **1.A.1.3.2.4.- GASTOS DE OPERACIÓN.**

El importe de Deducciones Registradas en cantidad de \$ 474,559.48, por concepto de "GASTOS DE OPERACION", se conoció de la registrado por la contribuyente ANZAR DE LA LAGUNA, S.C. DE R.L. en su libro denominado MAYORES Y AUXILIARES en la cuenta 5300 denominada "GASTOS DE ADMINISTRACION"; Ahora bien al importe obtenido en cantidad de \$ 474,559.48 se le restó la cantidad de \$ 164,780.44, que corresponde a los Gastos de Operación que no reúnen requisitos de deducibilidad y que por lo tanto se rechaza obteniendo el importe de \$ 309,779.04, correspondiente a los Gastos de Administración, que se suman a los demás conceptos deducibles para integrar las deducciones autorizadas determinadas, cuya integración mensual se detalla a continuación:

MES DE	GASTOS DE OPERACION CTA. 5300	MENOS: IMPORTES RECHAZADOS	IGUAL A DEDUCCIONES AUTORIZADAS DETERMINADAS CORRESPONDIENTES A "GASTOS DE OPERACION"
ENERO	6,980.37	0.00	6,980.37
FEBRERO	107,008.57	30,715.78	76,292.79
MARZO	1,303.86	0.00	1,303.86
ABRIL	39,315.51	0.00	39,315.51
MAYO	44,196.92	0.00	44,196.92
JUNIO	6,316.36	0.00	6,316.36
JULIO	4,178.76	0.00	4,178.76
AGOSTO	10,694.83	0.00	10,694.83
SEPTIEMBRE	9,780.07	0.00	9,780.07
OCTUBRE	45,319.27	0.00	45,319.27
NOVIEMBRE	198,684.92	134,064.66	64,620.26
DICIEMBRE	780.04	0.00	780.04
TOTALES	474,559.48	164,780.44	309,779.04

#### **1.A.1.3.2.4.1.- DEDUCCIONES RECHAZADAS.**

La cantidad de \$ 164,780.44, correspondiente a los Gastos de Administración que se rechaza, se analiza en el siguiente cuadro:

#### **GASTOS DE OPERACION**

Foto	No. de Factura	Expedida a:	fecha	Proveedor
1	477	ANZAR DE LA LAGUNA, S.C. DE R.L.	21/FEB/2012	GRUPO AVIT, S.A. DE C.V.

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
 Núm.: VRM02020-14-03-043/15  
 Exp.: ALA06022028A  
 Rfc.: ALA06022028A

HOJA No. 28

2	1093	ANZAR DE LA LAGUNA, SC DE RL	29/NOV/2012	JOSE ROMARIO MARTINEZ QUIÑONES
3				

Continua cuadro anterior:

Folio	Concepto Consignado en la Factura	Sub Total	IVA	Total
1	INSTALACION DE SISTEMA DE SONIDO	30,715.78	4,914.52	35,630.30
2	ENTRENAMIENTO CATIA	134,064.66	21,450.35	155,515.01
3	<b>TOTAL</b>	<b>164,780.44</b>	<b>26,364.87</b>	<b>191,145.31</b>

Habiendo transcurrido el plazo de 20 días hábiles otorgados mediante el levantamiento de la Última Acta Parcial, de fecha 27 de febrero de 2015, la contribuyente visitada ANZAR DE LA LAGUNA, S.C. DE R.L., no aporto los documentos, libros, argumentos o registros que desvirtúen los hechos u omisiones consignados en la mencionada acta, por lo tanto, no desvirtúa el rechazo en cantidad de \$164,780.44, consignado en los folios números del VRM02020-14-5-030/15 al VRM02020-14-5-031/15 de la Última Acta Parcial y en los folios números del VRM02020-14-6-034/15 al VRM02020-14-6-035/15 el Acta Final, debido a que dichas operaciones incumplen con el requisito que para las deducciones se establece en el Artículo 31, primer párrafo, fracción I primer párrafo de dicha fracción, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, misma que señala que las deducciones "sean estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente", toda vez que las operaciones efectuadas por el importe de la deducción pretendida, no son indispensables para que el contribuyente pueda realizar los fines de su actividad o el desarrollo de ésta. Lo anterior es así ya que al no demostrar la relación ingreso-gasto de las facturas en su poder expedidas por los proveedores a que se hace mención en el cuadro que antecede, siendo estos "JOSE ROMARIO MARTINEZ QUIÑONES y GRUPO AVIT, S.A. DE C.V."; no se comprueba la necesidad del gasto por concepto de: "ENTRENAMIENTO CATIA, INSTALACION DE SISTEMA DE SONIDO" también consignado e identificado en el cuadro que antecede y que fueron registrados en su contabilidad en la cuenta numero 5300 denominada "GASTOS DE OPERACION" pues los comprobantes emitidos por los supuestos proveedores "JOSE ROMARIO MARTINEZ QUIÑONES y GRUPO AVIT, S.A. DE C.V.", no especifican cantidad de trabajadores, tiempo laborado así como lugar o entidad económica en la cual se realizó el supuesto servicio, todo esto para comprobar la relación Ingreso-Gasto y demostrar su necesidad e indispensabilidad en la realización de su actividad, ya que el contribuyente visitado ANZAR DE LA LAGUNA, S.C. DE R.L., al emitir sus facturas de ingresos las registra en contabilidad identificando por nombre del CLIENTE a quien le prestó los servicios, mediante la cuenta numero 1140 denominada "CLIENTES", no así los supuestos gastos ya que estos los contabiliza en una partida contable global con numero 5300 denominada "GASTOS DE OPERACION", por lo que al relacionar dichos ingresos con los gastos estos no se relacionan directamente con alguno de los ingresos obtenidos en la prestación del servicio realizado por el contribuyente visitado ANZAR DE LA LAGUNA, S.C. DE R.L. en el ejercicio que se liquida y no comprueba que dichos gastos son indispensables para que el contribuyente pueda realizar los fines de su actividad o el desarrollo de ésta.

Es importante mencionar que respecto a la definición de "Costos y Gastos", según párrafos 51, 52 y 53 del Boletín A-5 de los elementos básicos de los estados financieros de las Normas de Información Financiera, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos lo define como: Párrafo 51: "El costo y el gasto son decrementos de los activos o incremento de los pasivos de una entidad, durante un periodo contable, con la intención de generar ingresos..." Párrafo 52: "Se refiere a que el costo y el gasto deben reconocerse contablemente en el periodo en el que puedan asociarse con el ingreso relativo." Y Párrafo 53: "El costo y el gasto representan el esfuerzo económico efectuado por la administración para alcanzar sus logros y generar ingresos." Y atendiendo a estas definiciones



Gobierno de

Coahuila

Un Estado con

ENERGIA

*"2015, Año de la lucha contra el cáncer"*

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
 Núm.: VRM02020-14-03-043/15  
 Exp.: ALA06022028A  
 Rfc.: ALA06022028A

HOJA No. 29

los pretendidos gastos deben tener como consecuencia la generación de ingresos en el ejercicio que se liquida, hecho que el contribuyente visitado ANZAR DE LA LAGUNA, S.C. DE R.L., se demuestra por lo tanto se rechaza su deducción.

Lo anterior, tiene relación también con lo dispuesto en la norma jurídica establecida en el reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio que se liquida, específicamente en lo dispuesto en el artículo 29 primer párrafo fracción I, el cual a la letra señala: "ARTICULO 29. Para los efectos del artículo 28, fracción I, del Código, los sistemas y registros contables deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro o procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberán satisfacer como mínimo los requisitos que permitan;" y en su Fracción I, lo siguiente: "I. Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquellos puedan identificarse con la distintas contribuciones, tasas y cuotas, incluyendo las actividades liberadas de pago por las disposiciones fiscales;"

#### **1.A.1.3.2.5.- GASTOS FINANCIEROS.**

El importe de Deducciones Registradas en cantidad de \$ 25,982.27, por concepto de "GASTOS FINANCIEROS", se conoció de lo registrado por la contribuyente ANZAR DE LA LAGUNA, S.C. DE R.L. en su libro denominado MAYORES Y AUXILIARES en la cuenta 5400 denominada "GASTOS FINANCIEROS", cuya integración mensual se detalla a continuación:

MES DE 2012	GASTOS FINANCIEROS CTA. 5400
ENERO	1,856.00
FEBRERO	1,292.27
MARZO	2,829.80
ABRIL	1,246.70
MAYO	4,855.90
JUNIO	1,977.80
JULIO	1,926.70
AGOSTO	2,024.50
SEPTIEMBRE	1,204.90
OCTUBRE	3,047.60
NOVIEMBRE	255.40
DICIEMBRE	3,464.70
TOTALES	25,982.27

#### **1.A.1.3.2.6.- GASTOS RELACIONADOS NOMINA.**

El importe de Deducciones Registradas en cantidad de \$ 552,354.25, por concepto de "GASTOS RELACIONADOS NOMINA", se conoció de lo registrado por la contribuyente ANZAR DE LA LAGUNA, S.C. DE R.L. en su libro denominado MAYORES Y AUXILIARES en la cuenta 5600 denominada "GASTOS RELACIONADOS NOMINA", cuya integración mensual se detalla a continuación:

MES DE 2012	GASTOS RELACIONADOS NOMINA CTA. 5600
ENERO	33,408.48
FEBRERO	33,408.48
MARZO	44,070.60

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
 Núm.: VRM02020-14-03-043/15  
 Exp.: ALA06022028A  
 Rfc.: ALA06022028A

HOJA No. 30

ABRIL	36,873.48
MAYO	36,281.30
JUNIO	50,541.25
JULIO	40,935.60
AGOSTO	42,341.20
SEPTIEMBRE	59,994.50
OCTUBRE	44,115.60
NOVIEMBRE	45,385.60
DICIEMBRE	84,998.16
<b>TOTALES</b>	<b>552,354.25</b>

#### 1.A.1.3.2.7.- AJUSTE ANUAL POR INFLACION DEDUCIBLE.

El importe de Deducciones Registradas en cantidad de \$ 78,022.00, por concepto de "AJUSTE ANUAL POR INFLACION DEDUCIBLE", se conoció de lo registrado por la contribuyente ANZAR DE LA LAGUNA, S.C. DE R.L. en su libro denominado MAYORES Y AUXILIARES y manifestado en sus papeles de trabajo.

Por todo lo antes expuesto las deducciones rechazadas en cantidad de \$ 288,477.41 correspondientes al Costo de Ventas, la cantidad de \$ 926,629.95 correspondientes a Gastos de Administración, la cantidad de \$ 164,780.44 correspondiente a Gastos de Operación y que sumarizan la cantidad de \$ 1,379,887.80 se realizo de conformidad con lo establecido en el Artículo 31 primer párrafo, fracción I, 86 primer párrafo fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 28 primer párrafo fracciones I, II tercer y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación, artículo 29 primer párrafo fracción I del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

#### 1.B.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.

##### 1.B.1.- COMO SUJETO DIRECTO.

##### 1.B.1.1.- DECLARACION ANUAL.

Al día 11 de Abril de 2014, fecha de la notificación del oficio número 061//2014 de fecha 9 de Abril de 2014, así como a la fecha de la presente Resolución, ANZAR DE LA LAGUNA, S.C. DE R.L., Contribuyente Visitado, no ha presentado la declaración anual para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012.

##### 1.B.1.2.- DECLARACIONES DE PAGOS PROVISIONALES PRESENTADAS.

Al día 11 de Abril de 2014, fecha de la notificación del oficio número 061//2014 de fecha 9 de Abril de 2014, así como a la fecha de la presente Resolución, ANZAR DE LA LAGUNA, S.C. DE R.L., Contribuyente Visitado, presentó las siguientes declaraciones de pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012, que se liquida, mismas que contienen los siguientes datos principales:

DECLARACION PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES	
R.F.C.:	ALA06022028A
Denominación o Razón Social :	ANZAR DE LA LAGUNA SC DE RL
Tipo de Declaración:	Normal
Tipo de Periodicidad:	Mensual
Periodo de Declaración:	Enero



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
Núm.: VRM02020-14-03-043/15  
Exp.: ALA06022028A  
Rfc.: ALA06022028A

HOJA No. 31

Fecha y hora de presentación:	11/04/2014 09:07
Número de Operación:	77944345
Ejercicio:	2012
Medio de presentación:	Internet
IMPUESTO QUE DECLARA:	
Concepto de pago (2):	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
Impuesto a Cargo:	0
Cantidad a Cargo:	0
Cantidad a Pagar:	0

**DECLARACION PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES**

R.F.C.:	ALA06022028A
Denominación o Razón Social :	ANZAR DE LA LAGUNA SC DE RL
Tipo de Declaración:	Complementaria
Tipo de Periodicidad:	Mensual
Periodo de Declaración:	Febrero
Fecha y hora de presentación:	11/04/2014 09:11
Número de Operación:	77944678
Ejercicio:	2012
Medio de presentación:	Internet
IMPUESTO QUE DECLARA:	
Concepto de pago (1):	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA (Complementaria de Modificación de Obligaciones)
Impuesto a Cargo:	0
Cantidad a Cargo:	0
Cantidad a Pagar:	0

**DECLARACION PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES**

R.F.C.:	ALA06022028A
Denominación o Razón Social :	ANZAR DE LA LAGUNA SC DE RL
Tipo de Declaración:	Complementaria
Tipo de Periodicidad:	Mensual
Periodo de Declaración:	Marzo
Fecha y hora de presentación:	11/04/2014 09:19
Número de Operación:	77945382
Ejercicio:	2012
Medio de presentación:	Internet
IMPUESTO QUE DECLARA:	
Concepto de pago (1):	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA (Complementaria de Modificación de Obligaciones)
Impuesto a Cargo:	0
Cantidad a Cargo:	0
Cantidad a Pagar:	0

**DECLARACION PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES**

R.F.C.:	ALA06022028A
Denominación o Razón Social :	ANZAR DE LA LAGUNA SC DE RL



Gobierno de

Coahuila

Un Estado con

ENERGÍA

*"2015, Año de la lucha contra el cáncer"*

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
 Núm.: VRM02020-14-03-043/15  
 Exp.: ALA06022028A  
 Rfc.: ALA06022028A

HOJA No. 32

Tipo de Declaración:	Complementaria
Tipo de Periodicidad:	Mensual
Periodo de Declaración:	Abril
Fecha y hora de presentación:	11/04/2014 09:22
Numero de Operación:	77945753
Ejercicio:	2012
Medio de presentación:	Internet
IMPUESTO QUE DECLARA:	
Concepto de pago (1):	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA (Complementaria de Modificación de Obligaciones)
Impuesto a Cargo:	0
Cantidad a Cargo:	0
Cantidad a Pagar:	0

**DECLARACION PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES**

R.F.C.:	ALA06022028A
Denominación o Razón Social :	ANZAR DE LA LAGUNA SC DE RL
Tipo de Declaración:	Complementaria
Tipo de Periodicidad:	Mensual
Periodo de Declaración:	Mayo
Fecha y hora de presentación:	11/04/2014 09:26
Numero de Operación:	77946127
Ejercicio:	2012
Medio de presentación:	Internet
IMPUESTO QUE DECLARA:	
Concepto de pago (2):	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA (Complementaria de Modificación de Obligaciones)
Impuesto a Cargo:	0
Cantidad a Cargo:	0
Cantidad a Pagar:	0

**DECLARACION PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES**

R.F.C.:	ALA06022028A
Denominación o Razón Social :	ANZAR DE LA LAGUNA SC DE RL
Tipo de Declaración:	Complementaria
Tipo de Periodicidad:	Mensual
Periodo de Declaración:	Junio
Fecha y hora de presentación:	11/04/2014 09:29
Numero de Operación:	77946511
Ejercicio:	2012
Medio de presentación:	Internet
IMPUESTO QUE DECLARA:	
Concepto de pago (1):	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA (Complementaria de Modificación de Obligaciones)
Impuesto a Cargo:	0
Cantidad a Cargo:	0
Cantidad a Pagar:	0



Gobierno de

Coahuila

Un Estado con

ENERGIA

*"2015, Año de la lucha contra el cáncer"*

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
Núm.: VRM02020-14-03-043/15  
Exp.: ALA06022028A  
Rfc.: ALA06022028A

HOJA No. 33

**DECLARACION PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES**

R.F.C.:	ALA06022028A
Denominación o Razón Social :	ANZAR DE LA LAGUNA SC DE RL
Tipo de Declaración:	Complementaria
Tipo de Periodicidad:	Mensual
Periodo de Declaración:	Julio
Fecha y hora de presentación:	11/04/2014 09:41
Número de Operación:	77948035
Ejercicio:	2012
Medio de presentación:	Internet
IMPUESTO QUE DECLARA:	
Concepto de pago (2):	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA (Complementaria de Modificación de Obligaciones)
Impuesto a Cargo:	0
Cantidad a Cargo:	0
Cantidad a Pagar:	0

**DECLARACION PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES**

R.F.C.:	ALA06022028A
Denominación o Razón Social :	ANZAR DE LA LAGUNA SC DE RL
Tipo de Declaración:	Complementaria
Tipo de Periodicidad:	Mensual
Periodo de Declaración:	Agosto
Fecha y hora de presentación:	11/04/2014 09:49
Número de Operación:	77949290
Ejercicio:	2012
Medio de presentación:	Internet
IMPUESTO QUE DECLARA:	
Concepto de pago (1):	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA (Complementaria de Modificación de Obligaciones)
Impuesto a Cargo:	0
Cantidad a Cargo:	0
Cantidad a Pagar:	0

**DECLARACION PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES**

R.F.C.:	ALA06022028A
Denominación o Razón Social :	ANZAR DE LA LAGUNA SC DE RL
Tipo de Declaración:	Complementaria
Tipo de Periodicidad:	Mensual
Periodo de Declaración:	Septiembre
Fecha y hora de presentación:	11/04/2014 09:54
Número de Operación:	77949954
Ejercicio:	2012
Medio de presentación:	Internet
IMPUESTO QUE DECLARA:	
Concepto de pago (1):	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA (Complementaria de Modificación de Obligaciones)
Impuesto a Cargo:	0



Gobierno de

Coahuila

Un Estado con

ENERGÍA  
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
 Núm.: VRM02020-14-03-043/15  
 Exp.: ALA06022028A  
 Rfc.: ALA06022028A

HOJA No. 34

Cantidad a Cargo:	0
Cantidad a Pagar:	0

## DECLARACION PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

R.F.C.:	ALA06022028A
Denominación o Razón Social :	ANZAR DE LA LAGUNA SC DE RL
Tipo de Declaración:	Complementaria
Tipo de Periodicidad:	Mensual
Periodo de Declaración:	Octubre
Fecha y hora de presentación:	11/04/2014 09:58
Numero de Operación:	77950710
Ejercicio:	2012
Medio de presentación:	Internet
IMPUESTO QUE DECLARA:	
Concepto de pago (2):	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA (Complementaria de Modificación de Obligaciones)
Impuesto a Cargo:	0
Cantidad a Cargo:	0
Cantidad a Pagar:	0

## DECLARACION PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

R.F.C.:	ALA06022028A
Denominación o Razón Social :	ANZAR DE LA LAGUNA SC DE RL
Tipo de Declaración:	Complementaria
Tipo de Periodicidad:	Mensual
Periodo de Declaración:	Noviembre
Fecha y hora de presentación:	11/04/2014 10:09
Numero de Operación:	77952652
Ejercicio:	2012
Medio de presentación:	Internet
IMPUESTO QUE DECLARA:	
Concepto de pago (1):	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA (Complementaria de Modificación de Obligaciones)
Impuesto a Cargo:	0
Cantidad a Cargo:	0
Cantidad a Pagar:	0

## DECLARACION PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

R.F.C.:	ALA06022028A
Denominación o Razón Social :	ANZAR DE LA LAGUNA SC DE RL
Tipo de Declaración:	Complementaria
Tipo de Periodicidad:	Mensual
Periodo de Declaración:	Diciembre
Fecha y hora de presentación:	11/04/2014 10:14
Numero de Operación:	77953774
Ejercicio:	2012
Medio de presentación:	Internet



Gobierno de

Coahuila

Un Estado con  
ENERGIA

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: VRM02020-14-03-043/15

Exp.: ALA06022028A

Rfc.: ALA06022028A

HOJA No. 35

IMPUESTO QUE DECLARA:	
Concepto de pago (2):	IMPUUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA (Complementaria de Modificación de Obligaciones)
Impuesto a Cargo:	0
Cantidad a Cargo:	0
Cantidad a Pagar:	0

**1.B.2.- RESULTADO DE LA REVISION.****1.B.2.1- INGRESOS GRAVADOS.**

De la revisión practicada a sus registros contables consistentes en Mayores y Auxiliares, Pólizas de Diario e Ingresos y Estados de Cuenta Bancarios, mismos que fueron proporcionados por la C. MARIA CONCEPCION CENICEROS PEREZ, el dia 11 de Abril de 2014 en su calidad de tercero y compareciente de la contribuyente ANZAR DE LA LAGUNA, S.C. DE R.L., según se hizo constar en Acta Parcial de Inicio de fecha 11 de Abril de 2014 levantada a folios del Folio No. VRM02020-14-1-001/14 al VRM02020-14-1-008/14, obtuvo por el ejercicio que se liquida, ingresos gravados por la cantidad de \$ 4,176,173.55, los cuales fueron determinados conforme a lo señalado en los artículos 1 primer párrafo fracción II, 2 primer párrafo, 3 primer Párrafo fracciones I primer párrafo, IV primer párrafo, 18 primer párrafo fracciones I y II de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única vigente en el ejercicio que se liquida, 28 Primer Párrafo Fracciones I y II, Tercero y Cuarto Párrafos del Código Fiscal de la Federación y 29 Primer Párrafo fracciones I y II del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, la integración mensual de los ingresos gravados para efectos de este impuesto determinados por la cantidad de \$ 4,176,173.55 es la siguiente:

MES DE 2012	INGRESOS MENSUALES GRAVADOS DETERMINADOS	INGRESOS MENSUALES GRAVADOS ACUMULADOS DETERMINADOS
ENERO	127,492.10	127,492.10
FEBRERO	292,723.64	420,215.74
MARZO	285,931.75	706,147.49
ABRIL	485,694.80	1,191,842.29
MAYO	224,998.64	1,416,840.93
JUNIO	324,211.16	1,741,052.09
JULIO	268,898.48	2,009,950.57
AGOSTO	507,173.39	2,517,123.96
SEPTIEMBRE	312,063.54	2,829,187.50
OCTUBRE	323,093.02	3,152,280.52
NOVIEMBRE	575,883.24	3,728,126.76
DICIEMBRE	448,009.79	4,176,173.55
<b>Suma</b>	<b>4,176,173.55</b>	

La determinación de los Ingresos Gravados Determinados en cantidad de \$ 4,176,173.55, se determinaron conforme a su Registros Contables denominados Mayores y Auxiliares cuenta No. 1110 denominada "EFFECTIVO EN BANCOS", subcuenta 1110.1 denominada "Reporte Cta. 051049701-9" y subcuenta 1110.4 denominada



Gobierno de

Coahuila

Un Estado con

ENERGÍA  
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA*"2015, Año de la lucha contra el cáncer"*

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
 Núm.: VRM02020-14-03-043/15  
 Exp.: ALA06022028A  
 Rfc.: ALA06022028A

HOJA No. 36

"Banamex Cta. 7684313946, mismos que fueron cotejados con la cuenta de clientes y derivados del cobro de los mismos según cuenta No. 1140 denominada "CLIENTES" y conforme a lo siguiente, al importe total registrado en la cobranza de clientes se dividió entre 1.16 factor compuesto de la unidad más la tasa del Impuesto al Valor Agregado, para efectos de determinar el importe que se considera como pago por las actividades obtuvieron por la prestación de servicios, mismos Registros Contables denominados Mayores y Auxiliares que fueron proporcionadas por la C. MARIA CONCEPCION CENICEROS PEREZ, el día 11 de Abril de 2014 en su calidad de tercero y compareciente de la contribuyente ANZAR DE LA LAGUNA, S.C. DE R.L., según se hizo constar en Acta Parcial de Inicio de fecha 11 de Abril de 2014 levantada a folios del Folio No. VRM02020-14-1-001/14 al VRM02020-14-1-008/14.

Los ingresos gravados por la cantidad de \$ 4,176,173.55, fueron determinados conforme a lo señalado en los artículos 1 primer párrafo fracción II, 2 primer párrafo, 3 primer Párrafo fracciones I primer párrafo, IV primer párrafo, 18 primer párrafo fracciones I y II de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única vigente en el ejercicio que se liquida, 28 Primer Párrafo Fracciones I y II, Tercero y Cuarto Párrafos del Código Fiscal de la Federación y 29 Primer Párrafo fracciones I y II del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida

#### **1.8.2.2.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS.**

De la revisión practicada a sus registros contables consistentes en Mayores y Auxiliares, Pólizas de Diario e Ingresos, Papeles de Trabajo y Estados de Cuenta Bancarios, mismos que fueron proporcionados por la C. MARIA CONCEPCION CENICEROS PEREZ, el día 11 de Abril de 2014 en su calidad de tercero y compareciente de la contribuyente ANZAR DE LA LAGUNA, S.C. DE R.L., según se hizo constar en Acta Parcial de Inicio de fecha 11 de Abril de 2014 levantada a folios del Folio No. VRM02020-14-1-001/14 al VRM02020-14-1-008/14, obtuvo por el ejercicio que se liquida, deducciones autorizadas por la cantidad de \$ 2,810,318.35, las cuales fueron determinadas conforme a lo señalado en los artículos 5 primer párrafo fracción I, 6 primer párrafo fracciones I, II, III y IV primer párrafo, 18 primer párrafo fracciones I y II de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única vigente en el ejercicio que se liquida, 28 Primer Párrafo Fracciones I y II, Tercero y Cuarto Párrafos del Código Fiscal de la Federación y 29 Primer Párrafo fracciones I y II del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

La integración mensual de las deducciones autorizadas determinadas para efectos de este Impuesto por la cantidad de \$ 2,810,318.35, es la siguiente:

Meses de 2012	Deducciones Autorizadas Registradas en Papeles de trabajo	Deducciones Rechazadas	Total de Deducciones Autorizadas Determinadas
Enero	339,207.05	96,236.18	242,970.87
Febrero	298,398.77	30,715.78	267,682.99
Marzo	247,558.67	0.00	247,558.67
Abril	489,223.26	302,020.79	187,202.47
Mayo	314,694.08	0.00	314,694.08
Junio	361,969.37	0.00	361,969.37
Julio	256,884.45	0.00	256,884.45
Agosto	454,451.00	464,625.81	0.00



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
Núm.: VRM02020-14-03-043/15  
Exp.: ALA06022028A  
Rfc.: ALA06022028A

HOJA No. 37

Septiembre	196,430.00	0.00	196,430.00
Octubre	331,256.80	0.00	331,256.80
Noviembre	561,833.25	486,289.24	75,544.01
Diciembre	338,299.45	0.00	338,299.45
Suma	4,190,206.15	1,379,887.80	2,810,318.35

El Total de Deducciones Autorizadas Determinadas en cantidad de \$ 2,810,318.35 se obtuvo de restar a las Deducciones Autorizadas Registradas en Papeles de Trabajo en cantidad de \$ 4,190,206.15 las Deducciones Rechazadas en cantidad de \$ 1,379,887.80, las cuales se rechazan ya que incumplen con el artículo 6 primer párrafo fracción IV de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única el cual señala: "Que las erogaciones efectuadas por el contribuyente cumplan con los requisitos de deducibilidad establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta", y como puede observarse dichos gastos no cumplen con los requisitos de deducibilidad y cuyo detalle se encuentra consignado en los puntos 1.A.1.3.2.- denominado "**DEDUCCIONES AUTORIZADAS**", 1.A.1.3.2.1.- denominado "**COSTO DE VENTAS**", 1.A.1.3.2.1.1.- denominado "**DEDUCCIONES RECHAZADAS**", 1.A.1.3.2.3.- denominado "**GASTOS DE ADMINISTRACION**", 1.A.1.3.2.3.1.- denominado "**DEDUCCIONES RECHAZADAS**", 1.A.1.3.2.4.- denominado "**GASTOS DE OPERACIÓN**", 1.A.1.3.2.4.1.- denominado "**DEDUCCIONES RECHAZADAS**" de la presente Resolución, es importante hacer mención que las deducciones autorizadas registradas en papeles de trabajo se cotejaron con la información contenida en sus Mayores y Auxiliares y documentación comprobatoria soporte.

**1.B.2.3.- ACREDITAMIENTO DE EROGACIONES PAGADAS POR SALARIOS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.**

De la revisión practicada a sus registros contables consistentes en Mayores y Auxiliares, Pólizas de Diario, Egresos y Estados de Cuenta Bancarios, documentos que fueron proporcionados por la C. MARIA CONCEPCION CENICEROS PEREZ, el día 11 de Abril de 2014 en su calidad de tercero y compareciente de la contribuyente ANZAR DE LA LAGUNA, S.C. DE R.L., según se hizo constar en Acta Parcial de Inicio de fecha 11 de Abril de 2014 levantada a folios del Folio No. VRM02020-14-1-001/14 al VRM02020-14-1-008/14 se conoció que la Contribuyente ANZAR DE LA LAGUNA, S.C. DE R.L., efectuó acreditamiento de Erogaciones por concepto de Salarios y Aportaciones de Seguridad Social según sus registros contables y documentación comprobatoria soporte de sus egresos, para efectos de este Impuesto por el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por la cantidad de \$ 96,661.99, lo anterior con base a lo establecido en el artículo 8 penúltimo y último párrafo de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única vigente en el ejercicio que se liquida.

La cantidad de \$ 96,661.99, del Acreditamiento por concepto de Erogaciones por Salarios y Aportaciones de Seguridad Social determinado es el siguiente:

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Sueldos y salarios, Imss e Infonavit Acumulados	33,408.48	66,816.96	110,887.56	147,761.04	184,042.34
Factor	17.5%	17.5%	17.5%	17.5%	17.5%
Crédito por Sueldos y salarios, Imss e Infonavit Acumulado	5,846.48	11,692.97	19,405.32	25,858.18	32,207.41



Gobierno de

Coahuila

Un Estado con

ENERGIA

*"2015, Año de la lucha contra el cáncer"*

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
 Núm.: VRM02020-14-03-043/15  
 Exp.: ALA06022028A  
 Rfc.: ALA06022028A

HOJA No. 38

Continua cuadro anterior:

CONCEPTO	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre
Sueldos y salarios, Imss e Infonavit Acumulados	234,583.59	275,519.19	317,860.39	377,854.89	421,970.49
Factor	17.5%	17.5%	17.5%	17.5%	17.5%
Crédito por Sueldos y salarios, Imss e infonavit Acumulado	41,042.13	48,215.86	55,625.57	66,124.61	73,844.84

Continua cuadro anterior:

CONCEPTO	Noviembre	Diciembre
Sueldos y salarios, Imss e Infonavit Acumulado	467,356.09	552,354.25
Factor	17.5%	17.5%
Crédito por Sueldos y salarios, Imss e infonavit Acumulado	81,787.32	96,661.99

Los importes mensuales por concepto de Sueldos, Imss e Infonavit y que se relacionan en el cuadro anterior de obtuvieron de sus registros contables manifestados en su Libro Mayores y Auxiliares cuenta No. 5600 denominada "GASTOS RELACIONADOS NOMINA", la información y documentación anteriormente señalada fue proporcionada por la MARIA CONCEPCION CENICEROS PEREZ, el día 11 de Abril de 2014 en su calidad de tercero y compareciente de la contribuyente ANZAR DE LA LAGUNA, S.C. DE R.L., según se hizo constar en Acta Parcial de Inicio de fecha 11 de Abril de 2014 levantada a folios del Folio No. VRM02020-14-1-001/14 al VRM02020-14-1-008/14.

Lo anterior con base a lo establecido en el artículo 8 primero, último y penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única vigente en el ejercicio que se liquida.

**2.- MESES QUE SE LIQUIDAN.-** Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2012.

**2.A.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

**2.A.1.- DECLARACIONES MENSUALES PRESENTADAS.**

**2.A.1.1.- DECLARACIONES DE PAGOS PROVISIONALES PRESENTADAS.**

Al día 11 de Abril de 2014, fecha de la notificación del oficio número 061/2014 de fecha 9 de Abril de 2014, ANZAR DE LA LAGUNA, S.C. DE R.L., Contribuyente Visitada, había presentado las siguientes declaraciones de pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2012, que se liquidan, mismas que contienen los siguientes datos principales:



Gobierno de

Coahuila

Un Estado con

ENERGIA

"2015. Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
 Núm.: VRM02020-14-03-043/15  
 Exp.: ALA06022028A  
 Rfc.: ALA06022028A

HOJA No. 39

## DECLARACION PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

R.F.C.:	ALA06022028A
Denominación o Razón Social :	ANZAR DE LA LAGUNA SC DE RL
Tipo de Declaración:	Normal
Tipo de Periodicidad:	Mensual
Periodo de Declaración:	Enero
Fecha y hora de presentación:	11/04/2014 09:07
Numero de Operación:	77944345
Ejercicio:	2012
Medio de presentación:	Internet
IMPUESTO QUE DECLARA:	
Concepto de pago (3):	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
Impuesto a favor	33,874

## DECLARACION PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

R.F.C.:	ALA06022028A
Denominación o Razón Social :	ANZAR DE LA LAGUNA SC DE RL
Tipo de Declaración:	Complementaria
Tipo de Periodicidad:	Mensual
Periodo de Declaración:	Febrero
Fecha y hora de presentación:	11/04/2014 09:11
Numero de Operación:	77944678
Ejercicio:	2012
Medio de presentación:	Internet
IMPUESTO QUE DECLARA:	
Concepto de pago (2):	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Complementaria de Modificación de Obligaciones)
Impuesto a Favor:	908

## DECLARACION PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

R.F.C.:	ALA06022028A
Denominación o Razón Social :	ANZAR DE LA LAGUNA SC DE RL
Tipo de Declaración:	Complementaria
Tipo de Periodicidad:	Mensual
Periodo de Declaración:	Marzo
Fecha y hora de presentación:	11/04/2014 09:19
Numero de Operación:	77945382
Ejercicio:	2012
Medio de presentación:	Internet
IMPUESTO QUE DECLARA:	
Concepto de pago (2):	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Complementaria de Modificación de Obligaciones)
Impuesto a Cargo:	0
Cantidad a Cargo:	0
Cantidad a Pagar:	0

## DECLARACION PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES



Gobierno de

Coahuila

Un Estado con

ENERGIA

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
 Núm.: VRM02020-14-03-043/15  
 Exp.: ALA06022028A  
 Rfc.: ALA06022028A

HOJA No. 40

R.F.C.:	ALA06022028A
Denominación o Razón Social :	ANZAR DE LA LAGUNA SC DE RL
Tipo de Declaración:	Complementaria
Tipo de Periodicidad:	Mensual
Periodo de Declaración:	Abrial
Fecha y hora de presentación:	11/04/2014 09:22
Número de Operación:	77945753
Ejercicio:	2012
Medio de presentación:	Internet
IMPUESTO QUE DECLARA:	
Concepto de pago (1):	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Complementaria de Modificación de Obligaciones
Impuesto a Favor:	565

## DECLARACION PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

R.F.C.:	ALA06022028A
Denominación o Razón Social :	ANZAR DE LA LAGUNA SC DE RL
Tipo de Declaración:	Complementaria
Tipo de Periodicidad:	Mensual
Periodo de Declaración:	Mayo
Fecha y hora de presentación:	11/04/2014 09:26
Número de Operación:	77946127
Ejercicio:	2012
Medio de presentación:	Internet
IMPUESTO QUE DECLARA:	
Concepto de pago (3):	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Complementaria de Modificación de Obligaciones
Impuesto a Favor:	14,351

## DECLARACION PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

R.F.C.:	ALA06022028A
Denominación o Razón Social :	ANZAR DE LA LAGUNA SC DE RL
Tipo de Declaración:	Complementaria
Tipo de Periodicidad:	Mensual
Periodo de Declaración:	Junio
Fecha y hora de presentación:	11/04/2014 09:29
Número de Operación:	77946511
Ejercicio:	2012
Medio de presentación:	Internet
IMPUESTO QUE DECLARA:	
Concepto de pago (1):	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Complementaria de Modificación de Obligaciones
Impuesto a Favor:	6,041

## DECLARACION PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

R.F.C.:	ALA06022028A
Denominación o Razón Social :	ANZAR DE LA LAGUNA SC DE RL



Gobierno de

Coahuila

Un Estado con

ENERGIA

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
 Núm.: VRM02020-14-03-043/15  
 Exp.: ALA06022028A  
 Rfc.: ALA06022028A

HOJA No. 41

Tipo de Declaración:	Complementaria
Tipo de Periodicidad:	Mensual
Periodo de Declaración:	Julio
Fecha y hora de presentación:	11/04/2014 09:41
Número de Operación:	77948035
Ejercicio:	2012
Medio de presentación:	Internet
IMPUESTO QUE DECLARA:	
Concepto de pago (3):	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Complementaria de Modificación de Obligaciones)
Impuesto a Cargo:	0
Cantidad a Cargo:	0
Cantidad a Pagar:	0

## DECLARACION PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

R.F.C.:	ALA06022028A
Denominación o Razón Social :	ANZAR DE LA LAGUNA SC DE RL
Tipo de Declaración:	Complementaria
Tipo de Periodicidad:	Mensual
Periodo de Declaración:	Agosto
Fecha y hora de presentación:	11/04/2014 09:49
Número de Operación:	77949290
Ejercicio:	2012
Medio de presentación:	Internet
IMPUESTO QUE DECLARA:	
Concepto de pago (2):	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Complementaria de Modificación de Obligaciones)
Impuesto a Cargo:	0
Cantidad a Cargo:	0
Cantidad a Pagar:	0

## DECLARACION PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

R.F.C.:	ALA06022028A
Denominación o Razón Social :	ANZAR DE LA LAGUNA SC DE RL
Tipo de Declaración:	Complementaria
Tipo de Periodicidad:	Mensual
Periodo de Declaración:	Septiembre
Fecha y hora de presentación:	11/04/2014 09:54
Número de Operación:	77949954
Ejercicio:	2012
Medio de presentación:	Internet
IMPUESTO QUE DECLARA:	
Concepto de pago (2):	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Complementaria de Modificación de Obligaciones)
Impuesto a Cargo:	0
Cantidad a Cargo:	0
Cantidad a Pagar:	0



Gobierno de

Coahuila

Un Estado con

ENERGIA

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
 Núm.: VRM02020-14-03-043/15  
 Exp.: ALA06022028A  
 Rfc.: ALA06022028A

HOJA No. 42

**DECLARACION PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES**

R.F.C.:	ALA06022028A
Denominación o Razón Social :	ANZAR DE LA LAGUNA SC DE RL
Tipo de Declaración:	Complementaria
Tipo de Periodicidad:	Mensual
Periodo de Declaración:	Octubre
Fecha y hora de presentación:	11/04/2014 09:58
Numero de Operación:	77950710
Ejercicio:	2012
Medio de presentación:	Internet
IMPUESTO QUE DECLARA:	
Concepto de pago (3):	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Complementaria de Modificación de Obligaciones)
Impuesto a Favor:	1,301

**DECLARACION PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES.**

R.F.C.:	ALA06022028A
Denominación o Razón Social :	ANZAR DE LA LAGUNA SC DE RL
Tipo de Declaración:	Complementaria
Tipo de Periodicidad:	Mensual
Periodo de Declaración:	Noviembre
Fecha y hora de presentación:	11/04/2014 10:09
Numero de Operación:	77952652
Ejercicio:	2012
Medio de presentación:	Internet
IMPUESTO QUE DECLARA:	
Concepto de pago (2):	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Complementaria de Modificación de Obligaciones)
Impuesto a Favor:	34,973

**DECLARACION PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES**

R.F.C.:	ALA06022028A
Denominación o Razón Social :	ANZAR DE LA LAGUNA SC DE RL
Tipo de Declaración:	Complementaria
Tipo de Periodicidad:	Mensual
Periodo de Declaración:	Diciembre
Fecha y hora de presentación:	11/04/2014 10:14
Numero de Operación:	77953774
Ejercicio:	2012
Medio de presentación:	Internet
IMPUESTO QUE DECLARA:	
Concepto de pago (3):	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Complementaria de Modificación de Obligaciones)
Impuesto a Cargo:	0
Cantidad a Cargo:	0
Cantidad a Pagar:	0



Gobierno de

Coahuila

Un Estado con

ENERGIA

*"2015, Año de la lucha contra el cáncer"*

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
Núm.: VRM02020-14-03-043/15  
Exp.: ALA06022028A  
Rfc.: ALA06022028A

HOJA No. 43

**2.A.2.- RESULTADO DE LA REVISIÓN.****2.A.2.1.- VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16 %.**

De la revisión practicada a sus registros contables consistentes en Mayores y Auxiliares, Pólizas de Diario e Ingresos y Estados de Cuenta Bancarios, mismos que fueron proporcionados por la C. MARIA CONCEPCION CENICEROS PEREZ, el día 11 de Abril de 2014 en su calidad de tercero y compareciente de la contribuyente ANZAR DE LA LAGUNA, S.C. DE R.L., según se hizo constar en Acta Parcial de Inicio de fecha 11 de Abril de 2014 levantada a folios del Folio No. VRM02020-14-1-001/14 al VRM02020-14-1-008/14, se conoció que el contribuyente visitado por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2012, que se liquidan, realizó un Valor de los Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 16% por la cantidad de \$ 4,176,173.55, los cuales fueron determinados conforme a lo señalado en los artículos 1 Primer Párrafo fracción II y Segundo Párrafo, 1-B Primero y Segundo Párrafos, 14 Primer Párrafo Fracción I, 16, 17 y 18 Primer Párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en los meses que se liquidan, 28 Primer Párrafo Fracciones I y II, Tercero y Cuarto Párrafos del Código Fiscal de la Federación y 29 Primer Párrafo fracciones I, II, III y VI del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ambos ordenamientos vigentes en los meses que se liquidan, los cuales se integran mensualmente como sigue:

MES DE 2012	VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LAS TASA DEL 16% DETERMINADOS
ENERO	127,492.10
FEBRERO	292,723.64
MARZO	285,931.75
ABRIL	485,694.80
MAYO	224,998.64
JUNIO	324,211.16
JULIO	268,898.48
AGOSTO	507,173.39
SEPTIEMBRE	312,063.54
OCTUBRE	323,093.02
NOVIEMBRE	575,883.24
DICIEMBRE	448,009.79
<b>Suma</b>	<b>4,176,173.55</b>

La determinación del Valor de los Actos o Actividades Gravados a la tasa del 16% Determinados en cantidad de \$ 4,176,173.55, se determinaron conforme a su Registros Contables denominados Mayores y Auxiliares cuenta No. 1110 denominada "EFFECTIVO EN BANCOS", subcuenta 1110.1 denominada "Banorte Cta. 051049701-9" y subcuenta 1110.4 denominada "Banamex Cta. 7684313946, mismos que fueron cotejados con la cuenta de clientes y derivados del cobro de los mismos según cuenta No. 1140 denominada "CLIENTES" y conforme a lo siguiente, al importe total registrado en la cobranza de clientes se dividió entre 1.16 factor compuesto de la unidad más la tasa del Impuesto al Valor Agregado, para efectos de determinar el importe que se considera como pago por las actividades obtuvieron por la prestación de servicios, mismos Registros Contables denominados Mayores y Auxiliares fueron proporcionadas por la C. MARIA CONCEPCION CENICEROS PEREZ, el día 11 de Abril de 2014



Gobierno de

Coahuila

Un Estado con

ENERGIA

*"2015, Año de la lucha contra el cáncer"*

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
 Núm.: VRM02020-14-03-043/15  
 Exp.: ALA06022028A  
 Rfc.: ALA06022028A

HOJA No. 44

en su calidad de tercero y compareciente de la contribuyente ANZAR DE LA LAGUNA, S.C. DE R.L., según se hizo constar en Acta Parcial de Inicio de fecha 11 de Abril de 2014 levantada a folios del Folio No. VRM02020-14-1-001/14 al VRM02020-14-1-008/14.

#### **2.A.2.2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE EFECTIVAMENTE PAGADO.**

De la revisión practicada a sus registros contables consistentes en Mayores y Auxiliares, pólizas de egresos y diario y Estados de Cuenta Bancarios, mismos que fueron proporcionados por la C. MARIA CONCEPCION CENICEROS PEREZ, el día 11 de Abril de 2014 en su calidad de tercero y compareciente de la contribuyente ANZAR DE LA LAGUNA, SC DE RL, según se hizo constar en Acta Parcial de Inicio de fecha 11 de Abril de 2014 levantada a folios del Folio No. VRM02020-14-1-001/14 al VRM02020-14-1-008/14, se conoció que la Contribuyente ANZAR DE LA LAGUNA, SC DE RL, obtuvo un Impuesto al Valor Agregado por los meses que se liquidan de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2012 por un total de \$ 451,779.728, los cuales fueron determinados conforme a lo señalado en los artículos 4 Segundo Párrafo, 5 Primer Párrafo Fracciones I primer Párrafo, II y III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en los meses que se liquidan de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2012, 28 Primer Párrafo Fracciones I y II, Tercero y Cuarto Párrafos del Código Fiscal de la Federación y 29 Primer Párrafo fracciones I, II, III y VI del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ambos ordenamientos vigentes en los meses que se liquidan y cuya cantidad está integrada mensualmente como sigue:

MESES DE 2012	2.A.2.2.1. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE REGISTRADO	2.A.2.2.2. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE RECHAZADO	2.A.2.2.3. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO
ENERO	54,273.02	15,397.79	38,875.23
FEBRERO	47,743.88	4,914.52	42,829.36
MARZO	39,608.42	0.00	39,608.42
ABRIL	78,275.70	48,323.32	29,952.38
MAYO	50,351.08	0.00	50,351.08
JUNIO	57,915.29	0.00	57,915.29
JULIO	41,101.52	0.00	41,101.52
AGOSTO	72,707.08	74,340.13	0.00
SEPTIEMBRE	31,428.77	0.00	31,428.77
OCTUBRE	52,995.84	0.00	52,995.84
NOVIEMBRE	90,147.20	77,806.28	12,340.92
DICIEMBRE	54,380.91	0.00	54,380.91
<b>TOTAL</b>	<b>670,928.71</b>	<b>220,782.04</b>	<b>451,779.72</b>

#### **2.A.2.2.1.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE REGISTRADO.**

El Impuesto al Valor Agregado Acreditable Registrado en cantidad de \$ 670,928.71, se determinaron conforme a su Registros Contables denominados Mayores y Auxiliares cuenta No. 1160 denominada "IMPUESTOS POR RECUPERAR", subcuenta 1160.1 denominada "IVA acreditable", mismos Registros Contables que fueron proporcionadas por la C. MARIA CONCEPCION CENICEROS PEREZ, el día 11 de Abril de 2014 en su calidad de tercero y compareciente de la contribuyente ANZAR DE LA LAGUNA, S.C. DE R.L., según se hizo constar en Acta

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
 Núm.: VRM02020-14-03-043/15  
 Exp.: ALA06022028A  
 Rfc.: ALA06022028A

HOJA No. 45

Parcial de Inicio de fecha 11 de Abril de 2014 levantada a folios del Folio No. VRM02020-14-1-001/14 al VRM02020-14-1-008/14.

#### **2.A.2.2.2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE RECHAZADO.**

El Impuesto al Valor Agregado Acreditable Rechazado en cantidad de \$ 220,782.04, el cual se rechaza ya que el Impuesto al Valor Agregado que pretende acreditar la contribuyente visitada derivada de gastos por servicios no deducibles para efectos del Impuesto Sobre la Renta vigente en los meses que se liquidan, de conformidad con el artículo 31 primer párrafo fracción I, en virtud de que deriva de gastos que no son estrictamente indispensables para los fines de la actividad de la empresa, en consecuencia el Impuesto al Valor Agregado derivado de esas operaciones incumple con lo dispuesto en la fracción I del artículo 5 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado el cual señala: "Que el impuesto al valor agregado corresponda a bienes, servicios o al uso o goce temporal de de bienes, estrictamente indispensables para la realización de actividades distintas de la importación, por las que se deba pagar el impuesto establecido en esta Ley o a las que les aplique la tasa del 0%. Para los efectos de esta Ley, se consideran estrictamente indispensables las erogaciones efectuadas por el contribuyente que sean deducibles para los fines del Impuesto Sobre la Renta, aun cuando no se esté obligado al pago de este último impuesto", y como puede observarse dichos gastos no cumplen con los requisitos de deducibilidad y cuyo detalle se encuentra consignado en los puntos 1.A.1.3.2.- denominado "**DEDUCCIONES AUTORIZADAS**", 1.A.1.3.2.1.- denominado "**COSTO DE VENTAS**", 1.A.1.3.2.1.1.- denominado "**DEDUCCIONES RECHAZADAS**", 1.A.1.3.2.3.- denominado "**GASTOS DE ADMINISTRACION**", 1.A.1.3.2.3.1.- denominado "**DEDUCCIONES RECHAZADAS**", 1.A.1.3.2.4.- denominado "**GASTOS DE OPERACIÓN**", 1.A.1.3.2.4.1.- denominado "**DEDUCCIONES RECHAZADAS**" de la presente Resolución.

#### **2.A.2.2.3.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO.**

El total del Impuesto al Valor Agregado Acreditable Determinado en cantidad de \$ 451,779.72 se obtuvo de restar al Impuesto al Valor Agregado Acreditable Registrado en cantidad de \$ 670,928.71 el Impuesto al Valor Agregado Acreditable Rechazado en cantidad de \$ 220,782.04.

#### **CERTIFICACIÓN.**

El C. Visitador JAIME JESUS ANTUNEZ LARA, adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 45 Primer párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente, certificó la documentación siguiente: Mayores y Auxiliares, papeles de trabajo denominados ISR 2012, IVA 2012, IETU, Ajuste anual por inflación y depreciaciones y las siguientes facturas:

No. de Factura	Fecha	Proveedor
463	05/ENE/2012	GRUPO AVIT, S.A. DE C.V.
623	17/ENE/2012	GRUPO GILGAMESH, S.A. DE C.V.
401	31/ENE/2012	ROE, S.A. DE C.V.
1526	17/AGO/2012	CARLOS ARMANDO DE LA MAZA CARREON
752	21/AGO/2012	GRUPO GILGAMESH, S.A. DE C.V.
486	25/AGO/2012	ROE, S.A. DE C.V.
517	15/NOV/12	ROE, S.A. DE C.V.



Gobierno de

Coahuila

Un Estado con  
ENERGIA  
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
 Núm.: VRM02020-14-03-043/15  
 Exp.: ALA06022028A  
 Rfc.: ALA06022028A

HOJA No. 46

860	13/ABR/2012	JOSE ROMARIO MARTINEZ QUIÑONES
571	17/ABR/2012	CEM Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
899	24/ABR/2012	JOSE ROMARIO MARTINEZ QUIÑONES
564	17/AGO/2012	GRUPO AVIT, S.A. DE C.V.
642	28/AGO/2012	CEM Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
1014	03/AGO/2012	JOSE ROMARIO MARTINEZ QUIÑONES
1015	09/AGO/2012	JOSE ROMARIO MARTINEZ QUIÑONES
997	16/AGO/2012	JOSE ROMARIO MARTINEZ QUIÑONES
1038	23/NOV/2012	JOSE ROMARIO MARTINEZ QUIÑONES
1094	30/NOV/2012	JOSE ROMARIO MARTINEZ QUIÑONES
477	21/FEB/2012	GRUPO AVIT, S.A. DE C.V.
1093	29/NOV/2012	JOSE ROMARIO MARTINEZ QUIÑONES

Mismas que constan de 227 hojas útiles, foliadas económicamente del número 001 al 227, propiedad de ANZAR DE LA LAGUNA, S.C. DE R.L., contribuyente visitada. Las copias simples relacionadas anteriormente fueron certificadas durante el levantamiento de la Ultima Acta Parcial, por el C. Visitador JAIME JESUS ANTUNEZ LARA, firmando para constancia el compareciente, la C. MARTHA ELENA URQUIDI TERRAZAS, en unión del visitador y de los testigos. Dichas copias certificadas forman parte integrante del expediente.

### **III.- DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**

#### **IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

**1.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, Y SU ACTUALIZACIÓN DESDE LA FECHA DE OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL Y HASTA EL 06 DE ABRIL DEL 2015.**

INGRESOS ACUMULABLES SEGÚN NUMERAL 1.-) EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, APARTADO 1.A.1.3.-) RESULTADO DE LA REVISION, PUNTO 1.A.1.3.1.-) INGRESOS ACUMULABLES DEL CAPITULO I.-) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	4,314,332.78
GT (MENOS) DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGÚN NUMERAL 1.-) EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, APARTADO 1.A.1.3.-) RESULTADO DE LA REVISION, PUNTO 1.A.1.3.2.-) DEDUCCIONES AUTORIZADAS DEL CAPITULO I.-) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	3,301,940.48
(MENOS) PERDIDA FISCAL DE EJERCICIO ANTERIOR ACTUALIZADA QUE SE APLICA EN EL EJERCICIO	0.00
(IGUAL A) UTILIDAD FISCAL DETERMINADA	1,012,392.30
TASA CORRESPONDIENTE SEGUN ART. 10 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA Y ARTICULO SEGUNDO FRACCION I, INCISO a) DE LAS DISPOSICIONES DE VIGENCIA TEMPORAL 2010, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 7 DE DICIEMBRE DE 2009.	30%
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO	303,717.69



Gobierno de

Coahuila

Un Estado con

ENERGIA

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
 Núm.: VRM02020-14-03-043/15  
 Exp.: ALA06022028A  
 Rfc.: ALA06022028A

HOJA No. 47

(MENOS) CREDITO AL SALARIO	0.00
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES	0.00
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADO EN DECLARACION ANUAL.	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	303,717.69
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0736
(IGUAL) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO	326,071.31
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	303,717.69
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	22,353.62

## RESUMEN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto Sobre la Renta como sujeto directo anual	303,717.69	22,353.62	326,071.31

## IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

1.- DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2012 DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PARRAFO VIGENTE EN LOS MESES QUE SE LIQUIDAN, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abri	Mayo
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 16% SEGÚN NUMERAL 2.-) MESES QUE SE LIQUIDAN, APARTADO 2.A.2.-) RESULTADO DE LA REVISION, PUNTO 2.A.2.1.-) VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% DEL CAPITULO I.-) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	127,492.10	292,723.64	285,931.75	485,694.80	224,998.64
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	16%	16%	16%	16%	16%
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	20,398.74	46,835.78	45,749.08	77,711.17	35,999.78
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN NUMERAL 2.-) MESES QUE SE LIQUIDAN, APARTADO 2.A.2.-) RESULTADO DE LA REVISION, PUNTO 2.A.2.2.-) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE EFECTIVAMENTE PAGADO DEL CAPITULO I.-) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	38,875.23	42,829.36	39,608.42	29,952.38	50,351.08



Gobierno de

Coahuila

Un Estado con

ENERGIA

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
 Núm.: VRM02020-14-03-043/15  
 Exp.: ALA06022028A  
 Rfc.: ALA06022028A

HOJA No. 48

(MENOS) PAGOS EFECTUADOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS RETENIDOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	18,476.49	14,470.07	8,329.41	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO EN LOS MESES QUE SE LIQUIDAN	(18,476.49)	(14,470.07)	(8,329.41)	39,429.38	(14,351.30)
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	0.0000	0.0000	0.0000	1.1146	0.0000
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	0.00	0.00	0.00	43,947.99	0.00
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	0.00	0.00	0.00	39,429.38	0.00
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	0.00	0.00	0.00	4,518.61	0.00

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 16% SEGÚN NUMERAL 2.-) MESES QUE SE LIQUIDAN, APARTADO 2.A.2.-) RESULTADO DE LA REVISIÓN, PUNTO 2.A.2.1.-) VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% DEL CAPÍTULO I.-) DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	324,211.16	268,898.48	507,173.39	312,063.54
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	16%	16%	16%	16%
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	51,873.79	43,023.76	81,147.74	49,930.17
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN NUMERAL 2.-) MESES QUE SE LIQUIDAN, APARTADO 2.A.2.-) RESULTADO DE LA REVISIÓN, PUNTO 2.A.2.2.-) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE EFECTIVAMENTE PAGADO DEL CAPÍTULO I.-) DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	57,915.29	41,101.52	0.00	31,428.77
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS RETENIDOS	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	14,351.30	20,392.80	18,470.56	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO EN LOS MESES QUE SE LIQUIDAN	(20,392.80)	(18,470.56)	62,677.18	18,501.40
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	0.0000	0.0000	1.1034	1.0986
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	0.00	0.00	69,158.00	20,325.64



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
Núm.: VRM02020-14-03-043/15  
Exp.: ALA06022028A  
Rfc.: ALA06022028A

HOJA No. 49

<b>ACTUALIZADO A CARGO</b>				
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	0.00	0.00	62,677.18	18,501.40
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	0.00	0.00	6,480.82	1,824.24

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 16% SEGÚN NUMERAL 2.-) MESES QUE SE LIQUIDAN, APARTADO 2.A.2.-) RESULTADO DE LA REVISIÓN, PUNTO 2.A.2.1.-) VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% DEL CAPÍTULO I.-) DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	323,093.02	575,883.24	448,009.79	4176173.55
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA,	16%	16%	16%	-----
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	51,694.88	92,141.32	71,681.57	668,187.78
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN NUMERAL 2.-) MESES QUE SE LIQUIDAN, APARTADO 2.A.2.-) RESULTADO DE LA REVISIÓN, PUNTO 2.A.2.2.-) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE EFECTIVAMENTE PAGADO DEL CAPÍTULO I.-) DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	52,995.84	12,340.92	54,380.91	451779.72
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS	0.00	0.00	0.00	0
(MENOS) PAGOS RETENIDOS	0.00	0.00	0.00	0
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	1,300.96	0.00	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO EN LOS MESES QUE SE LIQUIDAN	(1,300.96)	78,499.44	17,300.66	216,408.06
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	0.0000	1.0857	1.0832	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	0.00	85,226.84	18,740.07	237,398.54
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	0.00	78,499.44	17,300.66	216,408.06
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	0.00	6,727.40	1,439.41	20,990.48

**RESUMEN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto al Valor Agregado como sujeto directo	216,408.06	20,990.48	237,398.54

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
Núm.: VRM02020-14-03-043/15  
Exp.: ALA06022028A  
Rfc.: ALA06022028A

HOJA No. 50

**IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA**

**1.-DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.**

INGRESOS ACUMULABLES SEGÚN NUMERAL 1.-) EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, APARTADO 1.A.1.3.-) RESULTADO DE LA REVISION, PUNTO 1.A.1.3.1.-) INGRESOS ACUMULABLES DEL CAPITULO I.-) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:

INGRESOS PERCIBIDOS ACUMULADOS SEGÚN 1.-) EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, APARTADO 1.B.2.-) RESULTADO DE LA REVISION, PUNTO 1.B.2.1.-) INGRESOS GRAVADOS DEL CAPITULO I.-) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	4,176,173.55
(MENOS) DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGÚN 1.-) EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, APARTADO 1.B.2.-) RESULTADO DE LA REVISION, PUNTO 1.B.2.2.-) DEDUCCIONES AUTORIZADAS DEL CAPITULO I.-) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	2,820,493.16
(=)BASE GRAVABLE SEGÚN ARTICULO 1 TERCER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA PARA 2012	1,355,680.39
(X)TASA DE IMPUESTO SEGÚN ARTICULO 1 TERCER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA PARA 2012	17.5%
(=)IETU CAUSADO	237,244.07
( - ) ACREDITAMIENTO DE SALARIOS GRAVADOS SEGÚN 1.-) EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, APARTADO 1.B.2.-) RESULTADO DE LA REVISION, PUNTO 1.B.2.3.-) ACREDITAMIENTO DE EROGACIONES PAGADAS POR SALARIOS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CAPITULO I.-) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	96,661.99
( - ) ACREDITAMIENTO POR INVERSION.	0.00
( - ) ACREDITAMIENTO DE PAGO PROVISIONAL ISR PROPIO.	0.00
( = ) IETU POR PAGAR EN EL EJERCICIO	140,582.08
( - ) ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENAT A CARGO ANUAL COMO SUJETO DIRECTO, DE CONFORMIDAD AL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 8 DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	0
( = ) IETU A CARGO	140,582.08
( X ) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0736
( = ) IETU A CARGO ACTUALIZADO	150,928.92
( - ) IETU A CARGO	140,582.08
( = ) PARTE ACTUALIZADA	10,346.84

**RESUMEN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto Empresarial a Tasa Única como sujeto directo	140,582.08	10,346.84	150,928.92

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
Núm.: VRM02020-14-03-043/15  
Exp.: ALA06022028A  
Rfc.: ALA06022028A

HOJA No. 51

### GRAN RESUMEN

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto Sobre la Renta como sujeto directo anual	303,717.69	22,353.62	326,071.31
Impuesto al Valor Agregado como sujeto directo	216,408.06	20,990.48	237,398.54
Impuesto Empresarial a Tasa Única como sujeto directo	140,582.08	10,346.84	150,928.92
<b>TOTAL</b>	<b>660,707.83</b>	<b>53,690.94</b>	<b>714,398.77</b>

### III.- FACTOR DE ACTUALIZACION

Los factores de actualización que figuran en el Capítulo II de la presente resolución, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación; tomando como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más antiguo del periodo, también expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011, como se indica a continuación:

**A.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ASI COMO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.**

PERIODO DE ACTUALIZACION	Marzo 2013 a Marzo 2015
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIOD	116.1740
DEL MES DE :	Febrero 2015
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Marzo de 2015
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIOD	108.2080
DEL MES DE :	Febrero 2013
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08 de marzo de 2013
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0736

**B.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO DEFINITIVO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.**

CONCEPTO	Enero 2012	Febrero 2012	Marzo 2012	Abri 2012
PERIODO DE ACTUALIZACION	Febrero 2012 a Marzo 2015	Marzo 2012 a Marzo 2015	Abri 2012 a Marzo 2015	Mayo 2012 a Marzo 2015
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIOD	116.1740	116.1740	116.1740	116.1740
DEL MES DE :	Febrero 2015	Febrero 2015	Febrero 2015	Febrero 2015
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Marzo de 2015	10 de Marzo de 2015	10 de Marzo de 2015	10 de Marzo de 2015
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE	104.2840	104.4960	104.5560	104.2280

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
 Núm.: VRM02020-14-03-043/15  
 Exp.: ALA06022028A  
 Rfc.: ALA06022028A

HOJA No. 52

PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIOD				
DEL MES DE:	Enero 2012	Febrero 2012	Marzo 2012	Abri 2012
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Febrero de 2012	09 de marzo de 2012	10 de Abril de 2012	10 de Mayo de 2012
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1140	1.1117	1.1111	1.1146

CONTINUA CUADRO ANTERIOR....

CONCEPTO	Mayo 2012	Junio 2012	Julio 2012	Agosto 2012
PERIODO DE ACTUALIZACION	Junio 2012 a Marzo 2015	Julio 2012 a Marzo 2015	Agosto 2012 a Marzo 2015	Septiembre 2012 a Marzo 2015
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIOD	116.1740	116.1740	116.1740	116.1740
DEL MES DE:	Febrero 2015	Febrero 2015	Febrero 2015	Febrero 2015
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Marzo de 2015	10 de Marzo de 2015	10 de Marzo de 2015	10 de Marzo de 2015
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIOD	103.8990	104.3780	104.9640	105.2790
DEL MES DE:	Mayo 2012	Junio 2012	Julia 2012	Agosto 2012
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08 de junio de 2012	10 de Julio de 2012	10 de agosto de 2012	10 de Septiembre de 2012
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1181	1.1130	1.1067	1.1034

CONTINUA CUADRO ANTERIOR....

CONCEPTO	Septiembre 2012	Octubre 2012	Noviembre 2012	Diciembre 2012
PERIODO DE ACTUALIZACION	Octubre 2012 a Marzo 2015	Noviembre 2012 a Marzo 2015	Diciembre 2012 a Marzo 2015	Enero 2013 a Marzo 2015
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIOD	116.1740	116.1740	116.1740	116.1740
DEL MES DE:	Febrero 2015	Febrero 2015	Febrero 2015	Febrero 2015
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Marzo de 2015	10 de Marzo de 2015	10 de Marzo de 2015	10 de Marzo de 2015
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIOD	105.7430	106.2780	107.0000	107.2460
DEL MES DE:	Septiembre 2012	Octubre 2012	Noviembre 2012	Diciembre 2012
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Octubre de 2012	09 de noviembre de 2012	10 de Diciembre de 2012	10 de Enero de 2013
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0986	1.0931	1.0857	1.0832

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
 Núm.: VRM02020-14-03-043/15  
 Exp.: ALA06022028A  
 Rfc.: ALA06022028A

HOJA No. 53

#### **IV.- RECARGOS**

En virtud de que el contribuyente ANZAR DE LA LAGUNA, S.C. DE R.L. omitió pagar las contribuciones a cargo determinadas por ésta autoridad, mismas que se indican en el Capítulo II de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicado las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2012 hasta el mes de Abril de 2015 mismas que se encuentran establecidas como sigue:

#### **RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2012**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 16 de Noviembre de 2011 y en el Artículo 21 primera, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2012, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
<b>TOTAL DE RECARGOS febrero a diciembre 2012</b>	<b>12.43</b>

#### **RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2013**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 17 de Diciembre de 2012 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2013, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13



Gobierno de

Coahuila

Un Estado con

ENERGIA

*"2015. Año de la lucha contra el cáncer"*

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
 Núm.: VRM02020-14-03-043/15  
 Exp.: ALA06022028A  
 Rfc.: ALA06022028A

HOJA No. 54

Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
<b>TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2013</b>	<b>13.56</b>

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2014**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 20 de Noviembre de 2013 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2014, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
<b>TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2014</b>	<b>13.56</b>

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2015**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 13 de Noviembre de 2014 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2015, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
<b>TOTAL DE RECARGOS enero a abril 2015</b>	<b>4.52</b>

**RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

1.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.



Gobierno de

Coahuila

Un Estado con

ENERGÍA  
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
 Núm.: VRM02020-14-03-043/15  
 Exp.: ALA06022028A  
 Rfc.: ALA06022028A

HOJA No. 55

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2012	Abri a Diciembre	2013	326,071.31	10.17	33,161.45
Enero-Diciembre 2012	Enero a Diciembre	2014	326,071.31	13.56	44,215.27
Enero-Diciembre 2012	Enero a Abril	2015	326,071.31	4.52	14,738.42
TOTAL					92,115.14

RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

2.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS APPLICABLES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO EN PAGOS MENSUALES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1.DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Abri	Mayo a Diciembre	2012	43,947.99	9.04	3,972.90
Abri	Enero a Diciembre	2013	43,947.99	13.56	5,959.35
Abri	Enero a Diciembre	2014	43,947.99	13.56	5,959.35
Abri	Enero a Abril	2015	43,947.99	4.52	1,986.45
Agosto	Septiembre a Diciembre	2012	69,158.00	4.52	3,125.94
Agosto	Enero a Diciembre	2013	69,158.00	13.56	9,377.82
Agosto	Enero a Diciembre	2014	69,158.00	13.56	9,377.82
Agosto	Enero a Abril	2015	69,158.00	4.52	3,125.94
Septiembre	Octubre a Diciembre	2012	20,325.64	3.39	689.04
Septiembre	Enero a Diciembre	2013	20,325.64	13.56	2,756.16
Septiembre	Enero a Diciembre	2014	20,325.64	13.56	2,756.16
Septiembre	Enero a Abril	2015	20,325.64	4.52	918.72
Noviembre	Diciembre a Diciembre	2012	85,226.84	1.13	963.06
Noviembre	Enero a Diciembre	2013	85,226.84	13.56	11,556.76
Noviembre	Enero a Diciembre	2014	85,226.84	13.56	11,556.76
Noviembre	Enero a Abril	2015	85,226.84	4.52	3,852.25
Diciembre	Enero a Diciembre	2013	18,740.07	13.56	2,541.15
Diciembre	Enero a Diciembre	2014	18,740.07	13.56	2,541.15
Diciembre	Enero a Abril	2015	18,740.07	4.52	847.05
TOTAL					83,863.83

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
 Núm.: VRM02020-14-03-043/15  
 Exp.: ALA06022028A  
 Rfc.: ALA06022028A

HOJA No. 56

### RECARGOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA

**1.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.**

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2012	Abri a Diciembre	2013	150,928.92	10.17	15,349.47
Enero-Diciembre 2012	Enero a Diciembre	2014	150,928.92	13.56	20,465.96
Enero-Diciembre 2012	Enero a Abril	2015	150,928.92	4.52	6,821.98
<b>TOTAL</b>					<b>42,637.41</b>

### **RESUMEN DE LOS RECARGOS**

IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS
Impuesto Sobre la Renta como sujeto directo anual	92,115.14
Impuesto al Valor Agregado como sujeto directo	83,863.83
Impuesto Empresarial a Tasa Única como sujeto directo anual	42,637.41
<b>TOTAL</b>	<b>218,616.38</b>

### V.- MULTAS

#### 1.- MULTAS DE FONDO

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente ANZAR DE LA LAGUNA, S.C. DE R.L. omitió pagar contribuciones para efectos de Impuesto Sobre la Renta como sujeto directo anual por un importe de \$303,717.69 (TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 69/100 M.N.) para efectos de Impuesto al Valor Agregado como sujeto directo por un importe de \$216,408.06 (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 06/100 M.N.) para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única sujeto directo anual por un importe de \$ 140,582.08 (CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHEENTA Y DOS PESOS 08/100 M.N.) se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 55% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación al último párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, como se determina a continuación:



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
Núm.: VRM02020-14-03-043/15  
Exp.: ALA06022028A  
Rfc.: ALA06022028A

HOJA No. 57

**DETERMINACION DE LA MULTA DE FONDO POR ADEUDO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO, IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA COMO SUJETO DIRECTO, ASI COMO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, DE CONFORMIDAD CON ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN RELACION AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTICULO 70 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	SANCION DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.
Impuesto Sobre la Renta como sujeto directo anual	303,717.69	167,044.73
Impuesto al Valor Agregado como sujeto directo	216,408.06	119,024.43
Impuesto Empresarial a Tasa Única como sujeto directo anual	140,582.08	77,320.14
<b>TOTAL</b>	<b>660,707.83</b>	<b>363,389.30</b>

**RESUMEN DE LAS MULTAS DE FONDO.**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	TOTAL DE LA MULTA
Impuesto Sobre la Renta como sujeto directo anual	303,717.69	167,044.73
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	216,408.06	119,024.43
Impuesto Empresarial a Tasa Única como sujeto directo anual	140,582.08	77,320.14
<b>TOTAL</b>	<b>660,707.83</b>	<b>363,389.30</b>

En consecuencia las multas a su cargo son como sigue:

IMPUESTO OMITIDO	TOTAL MULTA
Impuesto Sobre la Renta como sujeto directo anual según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	167,044.73
Impuesto al Valor Agregado como sujeto directo según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	119,024.43
Impuesto Empresarial a Tasa Única como sujeto directo anual según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	77,320.14
<b>Total</b>	<b>363,389.30</b>

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
 Núm.: VRM02020-14-03-043/15  
 Exp.: ALA06022028A  
 Rfc.: ALA06022028A

HOJA No. 58

**RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, ACTUALIZADO A LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.**

IMUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
Impuesto Sobre la Renta como sujeto directo anual	303,717.69	22,353.62	92,115.14	167,044.73	585,231.18
Impuesto al Valor Agregado como sujeto directo	216,408.06	20,990.48	83,863.83	119,024.43	440,286.80
Impuesto Empresarial a Tasa Única como sujeto directo anual	140,582.08	10,346.84	42,637.41	77,320.14	270,886.47
<b>TOTAL:</b>	<b>660,707.83</b>	<b>53,690.94</b>	<b>218,616.38</b>	<b>363,389.30</b>	<b>1,296,404.45</b>

**SON: (UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 45/100 M.N.).**

**VI. CONDICIONES DE PAGO**

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas 06 de Abril de 2015; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efecto la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir del mes de Febrero de 2012, hasta el mes de Abril de 2015.

Queda enterado, que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$363,389.30, equivalente al 20%, calculada sobre \$660,707.83, monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
Núm.: VRM02020-14-03-043/15  
Exp.: ALA06022028A  
Rfc.: ALA06022028A

HOJA No. 59

Así mismo, queda enterado que podrá optar por impugnar esta resolución a través del recurso de revocación, de conformidad con lo que establece el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario o ante la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, dentro del plazo de treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en el artículo 121 primer y segundo párrafos del mismo ordenamiento.

O, en términos del artículo 125 del Código Fiscal de la Federación, promover directamente, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Juicio Contencioso Administrativo, en la vía tradicional o Sistema de Justicia en Línea, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en los artículos 13, párrafos primera y tercero, fracción I, inciso a) y 58-A de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Finalmente, se informa que en caso de ubicarse en alguno de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria publicará en su página de Internet ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)) su nombre, denominación social o razón social y su clave del registro federal de contribuyentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el último párrafo del citado precepto legal. En caso de estar inconforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en las reglas de carácter general correspondientes, a través del cual podrá aportar las pruebas que a su derecho convenga.

Atentamente.  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

C.P. Y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón Coahuila, para los efectos de su notificación, control y cobro.

c.c.p. Expediente:  
c.c.p. Archivo  
MAVQ/LRA/JAL